



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y VERÓNICA ANDREA CARRASCO MANSILLA, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO CONCURSABLE "ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL EN MÓDULOS DENTALES DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL", AÑO 2023.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 308**

**PUNTA ARENAS, 01 DE AGOSTO DE 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N°3549, de 01 de diciembre de 2022, de JUNAEB, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Ley N°21.516 de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en el Decreto Supremo N°209, del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N°220, del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N°1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N°998, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta N°398, de 2023, de JUNAEB que Aprueba reajustes de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el Año 2023; en la Resolución Exenta N° 2651, de 2019, de JUNAEB que Delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N°267, de fecha 30 de junio de 2023, de la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo Concursable "Atención odontológica integral en módulos dentales del Programa Salud Oral" año 2023 y nombra comisión evaluadora; en la Resolución Exenta N°291, de fecha 14 de julio de 2023, de la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, que selecciona propuestas presentadas en el Concurso Público del Fondo Concursable "Atención odontológica integral en módulos dentales del programa de salud oral" año 2023; en la Resolución Exenta RA N°173/17/2023 que establece orden de subrogación cargo de Director Regional (S) de JUNAEB Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en el Depósito a la Vista endosable N°0189876 del Banco Santander, emitido por Verónica Carrasco Mansilla, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°31, de fecha 29 de junio de 2023, emitido por el Director Regional (s) de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena; en las Resoluciones N° 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite

de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

2.- Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB ha incorporado dentro de su estructura, a la Sección Salud dentro del Departamento de Bienestar Estudiantil, para que este a través de sus diversos Programas acompañe a los beneficiarios durante su paso por el proceso educacional, contribuyendo entre otras cosas, a evitar la deserción escolar, a mejorar su rendimiento académico, de modo que estos accedan a una mejor calidad de vida.

3.- Que, con objeto de asegurar la provisión de este beneficio, mediante Resolución Exenta N°267, de fecha 30 de junio de 2023, la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobó Bases de Concurso Público del Fondo Concursable "ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL EN MÓDULOS DENTALES del Programa de Salud Oral" correspondiente al año 2023 de la JUNAEB y se convoca a la postulación de propuestas, concurso publicado en <https://www.junaeb.cl/fondos-concursables-programa-de-salud-oral-psa/>

4. Que, a través de la Resolución Exenta N°291, de fecha 14 de julio de 2023, de la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, se seleccionó la propuesta para ejecutar el Fondo Concursable "ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL EN MÓDULOS DENTALES del Programa de Salud Oral" correspondiente al año 2023 de la JUNAEB, proceso en el que resultó seleccionada Verónica Andrea Carrasco Mansilla, en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

5. Que, en este contexto, esta Dirección Regional suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la entidad ejecutora / persona natural doña Verónica Andrea Carrasco Mansilla, el cual tiene por objeto establecer obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo de la "ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL EN MÓDULOS DENTALES del Programa de Salud Oral" correspondiente al año 2023 de la JUNAEB en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, el cual se aprueba en el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** convenio suscrito con fecha 24 de julio de 2023, entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y Verónica Andrea Carrasco Mansilla, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y VERÓNICA ANDREA CARRASCO MANSILLA**

En Punta Arenas, a 24 de julio del año 2023, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S), región de Magallanes y de la Antártica Chilena don Gerardo Mancilla Muñoz, cédula nacional de identidad N° 9.233.910-6 ambos

con domicilio para estos efectos en calle Croacia N°569, comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente “JUNAEB”, por una parte y por la otra **VERÓNICA ANDREA CARRASCO MANSILLA**, cédula nacional de identidad N°15.580.321-5, con domicilio para estos efectos en calle Monseñor José Fagnano N°324, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente la “**ENTIDAD COLABORADORA**”, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

- El Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral de la Sección Salud, desarrolla un modelo de atención odontológica integral, reparativa, preventiva y promocional-educativa, en espacios físicos y administrativos denominados Módulos Dentales (Clínicas Dentales), que se encuentran a cargo de un cirujano dentista, para aquellos alumnos del ciclo de enseñanza parvularia y básica matriculados en los establecimientos educacionales municipales, administrados por Servicios Locales de Educación, y establecimientos particulares subvencionados, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Para dichos efectos, JUNAEB suscribe convenios de colaboración y transferencia de recursos con Municipalidades, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud, Corporaciones Municipales, y/o prestadores odontológicos privados, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, con el objeto de recuperar la salud bucal de los beneficiarios, realizando las acciones que sean necesarias para prevenir y reparar el daño a la salud oral, así como promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kinder a 8° Básico.
- Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público del Fondo Concursable ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL EN MÓDULOS DENTALES PARA EL PROGRAMA DE SALUD ORAL, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, año 2023, aprobado por la Resolución Exenta N°267, de fecha 30 de junio de 2023, adjudicado mediante la Resolución Exenta N°291, de fecha 14 de julio de 2023, ambas de la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena a Verónica Andrea Carrasco Mansilla..

#### **SEGUNDO: OBJETO.**

Por el presente convenio, la **ENTIDAD COLABORADORA** se compromete a proporcionar las prestaciones necesarias en orden a recuperar la salud bucal de los beneficiarios, a realizar las acciones para prevenir y reparar el daño a la misma, a promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kinder a 8° Básico y escuelas especiales, matriculados en los establecimientos educacionales de las comunas de Natales y Punta Arenas adscritos a los Módulos Dentales (Clínicas Dentales), que a continuación se individualizan por RBD en orden ascendente:

#### **MÓDULO DENTAL PUERTO NATALES**

R.B.D	D.V.	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
8412	3	Libertador Bernardo O'Higgins
8413	1	Escuela Coronel Santiago Bueras
8415	8	Escuela Capitán Juan Ladrillero
8416	6	Escuela Diferencial Nicolás Mladinic Dobronic

8417	4	Escuela Baudilia Avendaño de Youssuf
8420	4	Escuela de Concentración Fronteriza Dorotea
8421	2	Liceo Salesiano Monseñor Fagnano
8422	0	Liceo María Mazzarello
24317	5	Colegio Puerto Natales

#### MÓDULO DENTAL PUNTA ARENAS

R.B.D	D.V.	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
8435	2	Escuela Dieciocho de Septiembre
8436	0	Escuela Portugal
8437	9	Escuela Arturo Prat Chacón
8441	7	Escuela Hernando de Magallanes
8443	3	Escuela Especial Rotario Paul Harris
8449	2	Escuela Elba Ojeda Gómez
11687	4	Escuela República de Argentina
24302	7	Escuela General Manuel Bulnes P.
24318	3	Escuela Padre Alberto Hurtado Cruchaga
8454	9	Instituto Don Bosco
8458	1	Escuela Particular la Milagrosa

La ENTIDAD COLABORADORA debe informar a JUNAEB el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación y/o cambio de otro(s) establecimiento(s) educacional(es), para efectos de mantener la cobertura comprometida en la cláusula novena. La solicitud debe realizarse por escrito, con a lo menos 30 días hábiles de antelación, mediante correo electrónico dirigido al encargado de la Oficina de Salud de esta Dirección Regional, con copia al Director Regional.

Esta Dirección Regional tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles, para analizar la procedencia de la solicitud y pronunciarse al respecto. El pronunciamiento será comunicado a la contraparte técnica de la ENTIDAD COLABORADORA, mediante correo electrónico. Autorizada la incorporación y/o cambio, se procederá a suscribir la modificación de convenio, según corresponda.

#### **TERCERO: DOCUMENTOS.**

Forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

1. Resolución Exenta Regional N°267 de fecha 30 de junio de 2023, que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Concursable ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL EN MÓDULOS DENTALES PARA EL PROGRAMA DE SALUD ORAL, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, año 2023.
2. Resolución Exenta N°291, de fecha 14 de julio de 2023, que aprueba selección de postulación/propuesta presentada en el Concurso Público del Fondo Concursable ATENCIÓN

- ODONTOLÓGICA INTEGRAL EN MÓDULOS DENTALES PARA EL PROGRAMA DE SALUD ORAL, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, año 2023.
3. Resolución Exenta Regional aprobatoria de convenio.
  4. Resolución Exenta N°153, de fecha 30 de enero de 2018 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas.
  5. Resolución N°2112, de fecha 30 de agosto de 2017 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales.
  6. Resolución Exenta N°2771, de 30 de noviembre de 2020, que aprueba Instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral y sus modificaciones.
  7. Resolución Exenta N°882, de fecha 6 de mayo de 2019, que aprueba Instrucciones de Trabajo Sistema de Supervisiones Regionales del Departamento de Salud del Estudiante, y sus modificaciones.
  8. Resolución Exenta N° 398, de 2023, que Aprueba reajustes de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el año 2023.
  9. Recomendaciones para la atención Programa de Salud Oral Contingencia Sanitaria Covid-19 y sus modificaciones, de JUNAEB.
  10. Ordinario N°2c/ 2132 "Marco Conceptual y reorganización de la atención odontológica en contexto pandemia por Covid-19" y sus modificaciones, del Ministerio de Salud.
  11. Ordinario C24/ 2246 "Lineamientos para reducción de riesgos de transmisión y contagios en retorno gradual de atención odontológica Pandemia por Covid-19" y sus modificaciones", del Ministerio de Salud.
  12. Orientaciones para atención odontológica en fase IV COVID-19 y sus modificaciones. Subsecretaría de Salud Pública, División de Prevención y Control de Enfermedades, Departamento Salud Bucal, del Ministerio de Salud.
  13. Ordinario C51/N° 2619 del 27/08/2020 Envía documento Paso a Paso nos cuidamos APS- Valdivia: cada Servicio de Salud levante tu Plan Paso a Paso APS.
  14. Ordinario C51/N° 2717 del 03/09/2020 Envía orientaciones para actividades de Atención Primaria en Contexto Covid-19
  15. Ordinario C51 N° 3822 del 11/12/2020. Actualización de los lineamientos y orientaciones entregadas a la red para la atención odontológica en APS.
  16. Las orientaciones sanitarias establecidas en el Plan Paso a Paso del correspondiente Servicio de Salud y sus respectivas modificaciones.
  17. Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (Resolución Exenta N° 3782, del 30 de noviembre de 2012).
  18. Decreto N° 209, del Ministerio de Educación, del 22 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
  19. Ley N° 19628 Sobre Protección de La Vida Privada.
  20. Ley N 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades"
  21. Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud.
  22. Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables"<sup>1</sup>
  23. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

---

<sup>1</sup> Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables"  
[https://saludbucal.minsal.cl/wpcontent/uploads/2013/11/Manual\\_Educativo\\_Programa\\_de\\_Salud\\_Bucal\\_JUNAEB.pdf](https://saludbucal.minsal.cl/wpcontent/uploads/2013/11/Manual_Educativo_Programa_de_Salud_Bucal_JUNAEB.pdf)

A la ENTIDAD COLABORADORA le son aplicable las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación en la ejecución del proyecto, que serán consideradas como parte integrante del respectivo convenio. Por tanto, la aplicación de dichas disposiciones que se dicten a futuro no requerirán la modificación del presente convenio.

La ENTIDAD COLABORADORA declara conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" Resolución Exenta N°6353 de fecha 03 de noviembre de 2021 publicada en la página [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl), en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

Las eventuales modificaciones que se efectúen a los instrumentos antes señalados serán notificadas a la ENTIDAD COLABORADORA y formarán parte integrante del presente convenio.

#### **CUARTO: DEL MÓDULO DENTAL.**

Se entenderá por "Módulo Dental" a la unidad física y administrativa que comprende clínicas fijas o móviles, en la que se desarrollará el Programa de Salud Oral JUNAEB, en sus componentes clínicos, educativo y promocional, descritas en el Manual de Procedimientos de Atención en los Módulos Dentales.

**El Módulo Dental con Clínicas Fijas** corresponde al equipamiento clínico odontológico que se instala en un espacio físico aportado por la ENTIDAD COLABORADORA. Se hace presente que en dicho espacio tendrán lugar las atenciones clínicas y el desarrollo del componente educativo y promocional del Programa.

**El Módulo Dental con Clínicas Móviles** corresponde a un carro de arrastre equipado especialmente para el Programa de Salud Oral, con el instrumental odontológico necesario para llevar a cabo la atención clínica y las actividades educativas promocionales, según corresponda.

Las partes declaran que en la ciudad de Natales existe 1 Módulo Dental que opera con 2 clínicas fijas y en la ciudad de Punta Arenas existe 1 Módulo Dental que opera con 1 clínica fija, que en total comprenden 3 clínicas Fijas en cuyas dependencias se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio, según se pasa a detallar:

**Módulo Puerto Natales**, comprende 2 clínicas Fijas, que se encuentran ubicadas según se detalla a continuación:

Clínica Fija	Dirección	Propiedad
Puerto Natales	- Calle Manuel Baquedano N°781, comuna de Natales. - Calle Blanco Encalada N°936, comuna de Natales.	Clínica dental es de propiedad de la entidad colaboradora.

**Módulo Punta Arenas**, comprende 1 Clínica Fija, que se encuentra ubicada según se indica a continuación:

Clínica Fija	Dirección	Propiedad
Punta Arenas	Calle Monseñor José Fagnano N°324, comuna y ciudad de Punta Arenas.	Clínica dental es de propiedad de la entidad colaboradora.

En el evento de generarse un cambio de las dependencias, éste deberá ser formalizado mediante suscripción de una modificación de convenio.

#### **QUINTO: DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son beneficiarios aquellos alumnos de **Pre Kinder a 8º Básico**, matriculados en los establecimientos educacionales singularizados en la cláusula segunda.

Cabe señalar que quedan excluidos del Programa los alumnos que se encuentran cubiertos por la denominada Garantía GES (también conocida como AUGE) de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud <sup>2</sup>.

#### **SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES.**

El Modelo de Atención se desarrollará a través de 3 líneas de acción:

**I.1. Asistencial – Atención odontológica:** Acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Acciones de Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotorias), Cirugía Bucal (exodoncias).

**I.2. Área Preventiva:** medidas preventivas necesarias para evitar daño oral futuro, aplicación de sellantes, aplicación tópica de Flúor Barniz, profilaxis y control de la Placa Bacteriana (denominado científicamente Biofilm) a través de la enseñanza de técnica de cepillado.

**I.3. Área Promocional – Educativa:** actividades educativas promocionales que consisten en la realización de un Programa Educativo en Salud Oral que desarrolla temáticas inherentes a anatomía bucal, enfermedades que afectan la boca, hábitos relacionados con la salud bucal, traumatismos dentales, alimentación saludable y la higiene bucal.

Todas las actividades de Promoción se encuentran desarrolladas a cabalidad en el Manual Educativo "Educando Sonrisas Saludables" del Programa de Salud Oral JUNAEB, el que se espera que sea un elemento de referencia importante en el desarrollo de este trabajo y de todas iniciativas promocionales que pudieran surgir a nivel local.

El Programa de Salud Oral de JUNAEB propone un trabajo con diversos interventores en la Educación en Salud de los estudiantes. Es así como dentro del concepto de promoción de la Salud Bucal el Programa exige la participación tanto de los Educadores y Profesores de los establecimientos adscritos al Módulo Dental, como también de los padres y apoderados. Esta metodología busca acercar a los adultos significantes en el desarrollo del alumno, al conocimiento en Salud Bucal y buscar la instalación de hábitos saludables que sean reforzados continuamente en el aula y en el hogar.

El Modelo considera también atenciones dentales de Urgencia para los estudiantes de establecimientos adscritos a Módulos Dentales y, dependiendo de la factibilidad técnica, la realización de Radiografías Dentales en su modalidad Bite Wing y Periapical.

#### **6.1 Obligaciones de la ENTIDAD COLABORADORA.**

**6.1.1** Traslado de los beneficiarios desde el establecimiento educacional al Módulo Dental previa autorización del apoderado. Únicamente en casos en que el apoderado NO acuda acompañando a su hijo o pupilo, este podrá autorizar su traslado desde el establecimiento educacional al Módulo Dental, durante todo su tratamiento dental en compañía del adulto responsable designado. Dicha autorización deberá constar en el instrumento denominado Consentimiento Informado según Anexo N°3 del presente convenio. El traslado debe ser efectuado por un adulto responsable encargado del cuidado

---

<sup>2</sup> Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, la entidad colaboradora no podrá ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el periodo que cubre esta garantía, y deben derivarlos al centro de salud que les corresponda. <https://auge.minsal.cl/problemasdesalud/index/23>

de los beneficiarios, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.

Si las clínicas fijas se encuentran ubicadas al interior de los establecimientos educacionales, los beneficiarios se trasladarán a ellas por sí mismos.

**6.1.2** Contar con personal de acuerdo a las siguientes características técnicas, para el cumplimiento de las funciones que se indican:

**a) Cirujano Dentista**, que cuente con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.

En el cumplimiento de sus funciones, deberá:

- Realizar todas las actividades clínicas contempladas en el Modelo de Atención del Programa y dependiendo de la distribución de tareas y roles dentro del equipo del Módulo, deberá participar en las actividades de educación y prevención.
- Registrar las prestaciones en el Registro de Atención Odontológica (Ficha clínica) del paciente, de manera íntegra y oportuna. Es importante destacar que la ficha clínica del paciente incluye el "Consentimiento Informado" firmado (Anexo N° 3 "Del Consentimiento", por cada año de tratamiento de ingreso o control que tenga el alumno). Si por motivos de espacio y/o de orden administrativo estos documentos se encuentren separados, se deberá asegurar un acceso oportuno a ambos documentos a los profesionales que realizan la atención clínica, autoridades de salud y servicios competentes, y profesionales que supervisen y/o auditén según lo establezca el presente convenio.

El consentimiento informado debe ser firmado por el apoderado o tutor del alumno de manera previa a la atención.

**b) Asistente Dental o Técnico Paramédico del Área Odontológica o Higienista Dental**, que cuente con título técnico profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados en igual cantidad de horas.

En el cumplimiento de sus funciones deberá:

- Realizar técnica a 4 o 6 manos<sup>3</sup>, según corresponda;
- Colaborar con el cirujano dentista en la aplicación de técnicas específicas de prevención tales como: detección de placa bacteriana, profilaxis, enseñanza de técnicas de higiene bucal, aplicación de sellantes y aplicación de flúor tópico individual y colectivo;
- Preparar y hacer mantención diaria de equipos e instrumental;
- Mantener stock de insumos y material estéril necesarios para la atención;
- Optimizar los recursos puestos a su disposición;
- Cumplir procedimientos relacionados al orden y almacenamiento de fichas clínicas, interconsultas y formularios digitales vigentes;

---

<sup>3</sup> Técnica de 4 manos Asistente dental se ubica contralateral al odontólogo para apoyar activamente con sus manos en la atención clínica del paciente, apoyando apertura bucal, iluminación del campo clínico, entre otras actividades.

Técnica 6 manos: se desarrolla la técnica 4 manos, y además se cuenta con una segunda asistente dental que prepara los insumos y materiales que se van requiriendo en la atención dental, sin que la asistente que realiza el cuatro manos deba moverse desde su ubicación.

- Coordinar actividades con los establecimientos educacionales singularizados en la cláusula segunda, y coordinar las actividades que le sean encomendadas por el Encargado del Módulo o quien lo reemplace, para apoyar la implementación de los componentes del programa;
- Preparar instrumental para proceso de esterilización cuando dicho proceso se realice en dependencias del Módulo;
- Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, entre otras: limpieza y desinfección de superficies, procedimientos de descontaminación y eliminación de residuos y material contaminado.

**c) Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental** que cuente con título técnico profesional y/o profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, quien deberá dar cumplimiento a las acciones educativas del Modelo de Atención Integral del Programa, contenidas en el Decreto N° 209, del 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones, y Resolución Exenta N° 2112, de fecha 30 de agosto de 2017, y sus modificaciones, que aprueba Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, en proporción a la cantidad de cobertura asignadas. Dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por equipos de profesionales relacionados con la red comunal o escolar de promoción. En tal caso, la ENTIDAD COLABORADORA generará un documento en que se detallen y asignen las tareas a realizarse y los responsables de las mismas, junto con los medios de verificación de éstas, para su posterior registro en el Sistema Informático del Programa.

En el cumplimiento de sus funciones deberá:

- Desarrollar aquellas actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa que le sean encomendadas y, además diseñar otras que, dentro de los marcos propuestos, sean oportunas y adecuadas para el logro de los objetivos del Programa;
- Programar, preparar y desarrollar las acciones educativas según lo descrito en el Manual "Educando Sonrisas Saludables" del Programa;
- Enseñar técnicas de cepillado e higiene bucal, de acuerdo a la evaluación de la técnica que evidencia el alumno, para corregir o modificar la técnica de acuerdo a su edad y condiciones personales que favorezcan la instalación de este hábito;
- Motivar hábitos saludables en los padres y apoderados de los alumnos;
- Elaborar mensualmente reporte con las unidades educativas desarrolladas (presenciales y remotas), según lo señalado en el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, y el registro de asistencia de los alumnos (deberá constar la firma del/la Educador/a responsable que da fe de la veracidad de los datos registrados y de la asistencia de los alumnos a la sesión educativa y su evaluación, así como la fecha en que se realizó la actividad);
- Coordinar las acciones necesarias con los profesores, padres y apoderados, en orden a que la ENTIDAD COLABORADORA proporcione la atención a los estudiantes conforme a lo dispuesto en el presente convenio;
- Todas aquellas otras que el Encargado del Módulo determine y digan relación con la implementación del Modelo de Atención del programa.

**d) Apoyo administrativo suficiente (una o más personas)**, que debe estar habilitado y capacitado en temas de gestión y administración, y que deberá cumplir con tareas administrativas tales como:

- Asignación y coordinación de citas;
- Recepción, digitación, mantención y orden de las fichas clínicas, y disposición de éstas al momento de la atención de los beneficiarios;

- Coordinación de las actividades propias del programa con padres, apoderados y comunidad escolar;
- Colaboración en todas las tareas asociadas a los lineamientos del Programa que pudieran requerirse;
- Registro de datos en el sistema informático proporcionado por JUNAEB;
- Control de activos e inventario del Módulo Dental;
- Control de reprogramación;
- Gestión de cobranza por prestaciones otorgadas.

Dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental. En tal caso, la ENTIDAD COLABORADORA generará un documento en que se detallen y asignen las tareas a realizarse y los responsables de las mismas, en orden a resguardar los tiempos necesarios para esta función los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula novena del presente convenio.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un periodo superior a 30 días corridos, la ENTIDAD COLABORADORA debe informar a JUNAEB acerca de dicha circunstancia y proceder a la contratación de personal de reemplazo, adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

**6.1.3** Contratar a los Cirujanos Dentistas y Asistentes Dentales que se requieren para cumplir con las horas necesarias en relación a las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), acordadas en la cláusula novena, según se especifica en la siguiente tabla:

Cobertura referencial anual de estudiantes atendidos integralmente		Horas Odontológicas diarias	Horas Odontológicas semanales	Horas Odontológicas mensuales
Cantidad de Ingresos	Cantidad de Controles			
22	51	1	5	20
44	102	2	10	40
66	154	3	15	60
88	205	4	20	80
111	256	5	25	100
132	308	6	30	120
155	358	7	35	140
177	410	8	40	160

**6.1.4** Otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que organice JUNAEB en el marco del Programa.

**6.1.5** Facilitar a JUNAEB la utilización de las dependencias del Módulo Dental para la realización de las actividades de capacitación.

**6.1.6** Proveer mensualmente los insumos y materiales necesarios para el otorgamiento de las prestaciones, conforme a las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) acordadas en la cláusula novena y especificaciones de los insumos clínicos contempladas en el Anexo N° 1. Por motivos de contingencia sanitaria, y mientras la autoridad sanitaria nacional lo indique en sus normativas, se deberá considerar parte de estos insumos clínicos a todos los elementos de protección personal necesarios para el equipo de trabajo de los Módulos Dentales y aquellos necesarios para reorganización, aseo y desinfección de los espacios.<sup>4</sup>

**6.1.7** Realizar, periódica y oportunamente, el servicio técnico de mantención y/o de reparación del equipamiento e instalaciones de los Módulos Dentales.

**6.1.8 De las Prestaciones Odontológicas.**

En virtud de las indicaciones de la autoridad sanitaria, JUNAEB solicita que exista una categorización del paciente de manera previa a la citación al módulo dental. Esta acción se basa en la necesidad de identificar los riesgos asociados a la atención clínica del beneficiario. Por lo tanto, se deberá contactar al apoderado de cada alumno y realizar un TRIAGE telefónico que consulte respecto el estado del beneficiario y grupo familiar, identificando necesidad de tratamiento, posibilidad de manejo a distancia y conocer si el beneficiario o su familia ha sufrido el contagio de COVID 19 para lo cual se requerirá saber su estado actual inmunológico. Cuando la atención es de carácter espontanea el Triage se realizará en forma presencial previo a la atención dental.

**A. Atención dental de Ingreso:** Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda por primera vez, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotorias), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, esto último de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo segunda de este convenio. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conllevan a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) que es la condición necesaria para el pago de cada ingreso.

Se entregará atención dental de ingreso a:

- a) Alumnos que cursan Pre-Kínder o Kínder (siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación).
- b) Alumnos que cursen 1º Básico.

Se debe priorizar la cobertura referencial estipulada en la cláusula novena, con los estudiantes individualizados en los literales a) y b) precedentes, siempre y cuando la capacidad de atención lo permita, exista disponibilidad presupuestaria, esta Dirección Regional podrá autorizar que la entidad colaboradora otorgue la atención dental de ingreso a alumnos que se encuentren cursando 2º a 8º Básico en alguno de los establecimientos educacionales adscritos y que, en su oportunidad, no tuvieron acceso al Programa o se trasladaron desde otro establecimiento educacional.

**B. Atención dental de Control:** Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda para seguimiento en el módulo dental, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotorias), Cirugía Bucal (exodoncias);

---

<sup>4</sup> Decreto N° 91, de fecha 28 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud, prorroga vigencia del decreto N° 4, de 2020, del ministerio de salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (espii) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov)

acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conlleven a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) que es la condición necesaria para el pago de cada Control. Se deben priorizar los controles de los estudiantes atendidos todos los años para asegurar un continuo de atención durante su ciclo educativo manteniendo así una población sana bajo control con un enfoque promocional, educativo y preventivo como eje, dando así cumplimiento al Modelo de Atención Integral del Programa.

Se entregará atención dental de Control a:

- a) Alumnos de Kinder que hayan ingresado al Programa en Pre-Kinder;
- b) Alumnos que se encuentren cursando 1º a 8º Básico y que hayan ingresado previamente al Programa.

**C. Otorgar atenciones de Urgencia Dental** entendiendo por urgencia dental, la consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción específica, la que será realizada en los Módulos Dentales. Cabe señalar que las acciones que la atención de urgencia implique deberán concluir en el otorgamiento de alta que es la condición necesaria para el pago de cada Urgencia.

La cobertura máxima en este tipo de prestación corresponde al 50% de la suma de la cobertura programada para altas de Ingresos y Controles.

**D. Tomar radiografías retroalveolares y/o Bite Wing** siempre y cuando los Módulos Dentales dispongan del equipamiento necesario, a alumnos con alto riesgo de caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico. La cobertura máxima en este tipo de prestación corresponde al 40% de la cobertura programada para Altas de Ingresos y Controles y definida en la cláusula novena del presente convenio. En el caso que, por disponibilidad de equipo de Rayos, los Módulos Dentales deriven la toma de radiografías a otra dependencia, esto deberá ser informado mediante Oficio a esta Dirección Regional, debiendo resguardarse una copia de dicho documento en dependencias del propio Módulo y estar disponible en cualquier instancia de supervisión.

**Tabla Resumen**

Atenciones	Cursos que se pueden atender en el Módulo Dental
Ingresos	Pre-Kinder a 8º Básico.
Controles	Kinder a 8º Básico.
Urgencias	Pre-Kinder a 8º Básico.
Radiografías	Pre-Kinder a 8º Básico (asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).

**6.1.9** El estado de avance del cumplimiento de las coberturas referenciales será monitoreado por la Dirección Regional de JUNAEB de acuerdo con la condición sanitaria de cada comuna.

La ENTIDAD COLABORADORA deberá cumplir con los siguientes porcentajes de avance respecto de las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), establecida en la cláusula novena del presente convenio:

- I. Mes de noviembre rendido dentro de los primeros días hábiles de diciembre: 90% de la suma de los Ingresos más los Controles.

Las reprogramaciones de coberturas referenciales quedan definidas de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio, denominada "COBERTURA REFERENCIAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS Y DADOS DE ALTA".

**6.1.10** Registrar las prestaciones en los formularios proporcionados por JUNAEB para tal efecto, en formatos físicos y/o digitales (en el sistema informático) según los casos que corresponda:

- a) Registro de atención odontológica (Ficha clínica): físico y digital.
- b) Resumen diario de actividades: digital.
- c) Resumen mensual de actividades (Seguimiento Mensual de actividades): digital
- d) Nóminas de alumnos dados de alta: digital

Para efectos de lo anterior, la ENTIDAD COLABORADORA deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha para cada Módulo Dental. En aquellas localidades en las cuales, por razones de extremo aislamiento o condición insular, no esté disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, mediante las opciones que otorga el sistema para incluir ciertos datos con posterioridad.

Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los formularios destinados para dichos efectos, entendiendo que el Odontólogo es el profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro. La falta de información dejará en evidencia el incumplimiento de la completitud de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada y será sancionada de acuerdo a lo definido en la cláusula décimo tercera que se refiere a los incumplimientos. Si se verifica que esta conducta ocurre en dos oportunidades o más durante el año calendario, constituirá incumplimiento grave, la que podrá ser sancionada según lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente instrumento, que se refiere al Término Anticipado del Convenio.

**6.1.11** Remitir mensualmente a esta Dirección Regional, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones, los siguientes instrumentos:

- Nómina de alumnos a los que se les otorgó el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), indicando sus respectivos establecimientos educacionales, la cantidad y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando asimismo a los estudiantes del Programa Chile Solidario, según lo señalado en Resolución Exenta N° 2771, de 30 de noviembre de 2020, que aprueba Instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral, y sus modificaciones
- Reporte con las unidades educativas desarrolladas en forma presencial o remota con listado de estudiantes firmado por la Educadora o responsable de la entrega de contenidos educativos.

**6.1.12** Solicitar autorización a JUNAEB, para la realización de estudios, de acuerdo a la normativa legal vigente.

**6.1.13** Cumplir con lo indicado en los documentos emitidos por el Ministerio de Salud para efectuar la atención odontológica conforme a las reglas de seguridad sanitaria.

**6.1.14** Cumplir con las orientaciones de atención odontológica del Programa de Salud Oral de JUNAEB, considerando que éstas pueden variar de acuerdo a la situación sanitaria local y nacional.

## 6.2 Obligaciones de JUNAEB.

1. Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa, pudiendo para tal efecto utilizar el/los Módulo/s Dental/es u otras dependencias de la ENTIDAD COLABORADORA.
2. Comunicar a la ENTIDAD COLABORADORA, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica y con la debida anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente de los Módulos Dentales.
3. Entregar en formato físico y digital, (ambos formatos) los formularios para el registro de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas que se realicen en los Módulos Dentales.
4. Pagar las prestaciones de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava y décima del presente convenio.
5. Disponer de Sistema Informático para el Programa de Salud Oral <sup>5</sup> cuyo objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en los Módulos Dentales, tras la digitación oportuna por parte del personal de aquellos.
6. Realizar las actividades de supervisión de la ejecución del Programa de Salud Oral que se establece en la Resolución Exenta N° 882, de fecha 6 de mayo de 2019 que aprueba Instrucciones de Trabajo Sistema de Supervisiones Regionales del Departamento de Salud del Estudiante, y sus modificaciones.
7. Proveer a la ENTIDAD COLABORADORA, durante el periodo de vigencia de este Convenio, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos presupuestarios, de parte o del total de los artículos dentales (cepillos dentales, pastas dentales, tabletas reveladoras de placa bacteriana, flúor barniz y otros artículos similares), considerados necesarios para la ejecución de los componentes promocional y preventivo, una vez al año.

## SÉPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanen del presente convenio las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Haydee Andrea Canales Chequepil, Contraparte regional de la Oficina de Salud de esta Dirección Regional, correo electrónico [REDACTED]
- Por la ENTIDAD COLABORADORA, en primer orden de responsabilidad para ambos módulos dentales será Verónica Andrea Carrasco Mansilla, correo electrónico [REDACTED] en segundo orden de responsabilidad, para el módulo dental de Puerto Natales la contraparte será Daniela Beatriz Gallardo Aravena, correo electrónico [REDACTED] y para el módulo dental de Punta Arenas será Katherine Araceli Pereira Acuña, correo electrónico [REDACTED]

Las contrapartes técnicas antes individualizadas, sostendrán durante la vigencia del convenio y con el objeto de dar un mejor cumplimiento al mismo, reuniones de coordinaciones periódicas, las que serán convocadas por la contraparte técnica de JUNAEB. Se deberá dejar constancia en Acta de los acuerdos y compromisos adquiridos en las mismas. Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio de manera oportuna a JUNAEB.

---

<sup>5</sup> El acceso al Sistema Informático se realiza mediante el siguiente link <https://bucal.junaeb.cl/bucal/servlet/login> y tiene por objeto llevar el registro de la información, antecedentes y lo relativo al programa de Salud Oral de JUNAEB.

## OCTAVO: VALOR DE LAS PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS.

### 8.1.- Valores Módulo dental denominado “PUERTO NATALES”

- a) **ATENCIÓN DENTAL DE INGRESO:** la atención dental de ingreso tendrá un costo de \$ 119.113.- (ciento diecinueve mil ciento trece pesos) por cada beneficiario dado de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- b) **ATENCIÓN DENTAL DE CONTROL:** la atención dental de control tendrá un costo de \$ 93.589.- (noventa y tres mil quinientos ochenta y nueve pesos) por cada beneficiario dado de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Control hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- c) **URGENCIA DENTAL:** la atención dental de urgencia tendrá un costo de \$ 25.522.- (veinticinco mil quinientos veintidós pesos) por cada atención de urgencia dental dada de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- d) **RADIOGRAFÍAS RETROALVEOLARES Y/O BITE WING:** En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB pagará a la ENTIDAD COLABORADORA la suma de \$ 8.506.- (ocho mil quinientos seis pesos) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas en la Nómina de Radiografías (Anexo N° 2), hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.

### 8.2.- Valores Módulo dental denominado “PUNTA ARENAS”

- a) **ATENCIÓN DENTAL DE INGRESO:** la atención dental de ingreso tendrá un costo de \$ 56.580.- (cincuenta y seis mil quinientos ochenta pesos) por cada beneficiario dado de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- b) **ATENCIÓN DENTAL DE CONTROL:** la atención dental de control tendrá un costo de \$33.947.- (treinta y tres mil novecientos cuarenta y siete pesos) por cada beneficiario dado de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Control hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- c) **URGENCIA DENTAL:** la atención dental de urgencia tendrá un costo de \$ 16.972.- (dieciséis mil novecientos setenta y dos pesos) por cada atención de urgencia dental dada de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- d) **RADIOGRAFÍAS RETROALVEOLARES Y/O BITE WING:** En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB pagará a la ENTIDAD COLABORADORA la suma de \$ 4.610.- (cuatro mil seiscientos diez pesos) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas en la Nómina de Radiografías (Anexo N° 2), hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.

Los valores señalados en la presente cláusula corresponden a los vigentes del Programa para el año 2023, los que de conformidad a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Supremo de Educación N° 209 de 2012 y sus modificaciones, deben reajustarse según variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del Programa.

*Para efectos de lo anterior la Dirección Nacional de JUNAEB mediante Resolución Exenta N° 398 de 2023, de JUNAEB que Aprueba reajustes de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el Año 2023 fijó mediante la referida resolución el valor reajustado para el año 2023 el que forma parte integrante del presente convenio de colaboración y transferencia.*

#### NOVENO: COBERTURA REFERENCIAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS Y DADOS DE ALTA.

La cobertura referencial de estudiantes atendidos y dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) será la siguiente:

##### 9-1.- COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2023 MÓDULO DENTAL “PUERTO NATALES”

Ítems	Ingresos	Controles	radiografías	urgencias
<b>Total cobertura Módulo</b>	240	300	121	150
<b>Valor unitario año 2023</b>	\$ 119.113	\$ 93.589	\$ 8.506	\$ 25.522
<b>Total presupuesto por prestación</b>	\$ 28.587.120	\$ 28.076.700	\$ 1.029.226	\$ 3.828.300
<b>Total presupuesto año 2023</b>			<b>\$ 61.521.346</b>	

##### 9-2.- COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2023 MÓDULO DENTAL “PUNTA ARENAS”

Ítems	Ingresos	Controles	radiografías	urgencias
<b>Total cobertura Módulo</b>	416	430	118	152
<b>Valor unitario año 2023</b>	\$ 56.580	\$ 33.947	\$ 4.610	\$ 16.972
<b>Total presupuesto por prestación</b>	\$ 23.537.280	\$ 14.597.210	\$ 543.980	\$ 2.579.744
<b>Total presupuesto año 2023</b>			<b>\$ 41.258.214</b>	

Cabe hacer presente que las coberturas referenciales podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria correspondiente al presupuesto para el año 2023 y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB.

Asimismo, la ENTIDAD COLABORADORA podrá solicitar el aumento o disminución de cobertura, mediante una carta certificada suscrita por su representante legal, dirigida al Director Regional, posteriormente se comunicará acerca de dicha solicitud a la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional, que analizará la procedencia y resolverá la solicitud, sin perjuicio de lo anterior, las tratativas preliminares se pueden materializar por medio de correos electrónicos entre las contrapartes técnicas. En el evento que la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional, autorice lo requerido, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, que formará parte integrante del presente convenio para todos los efectos y que será notificada tanto a la ENTIDAD COLABORADORA y a la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional.

#### DÉCIMO: DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES.

JUNAEB pagará las Altas Odontológicas realizadas mensualmente, por mes vencido, según la cantidad de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) por Ingresos,

Controles y atenciones de Urgencias dentales, además de la cantidad de Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, mediante transferencia electrónica a las cuenta bancaria que a continuación se detalla:

Módulo	Rut	Tipo de cuenta	Banco	Número de cuenta
Puerto Natales	15.580.321-5	Cuenta corriente	Santander	6854250-2
Punta Arenas	15.580.321-5	Cuenta corriente	Santander	6854250-2

El pago se efectuará según el procedimiento dispuesto en la Resolución Exenta N°2771, de 30 de noviembre de 2020, que se tiene como documento integrante del presente convenio, el cual aprueba instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral y sus modificaciones y conforme a los formatos de Nóminas de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) contenidos en el Anexo N°2, una vez que la contraparte técnica de JUNAEB certifique la recepción conforme de los documentos que se enuncian a continuación, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción, en oficina de partes de esta Dirección Regional de los mismos:

**Los siguientes documentos deberán entregarse los primeros 5 días hábiles del mes de conformidad a lo estipulado en el punto 6.1.11 de este convenio.**

1. Nóminas de alumnos dados de alta (atención odontológica integral durante el año calendario) respecto de Ingresos y Controles, atenciones de Urgencias dentales y Radiografías, debidamente firmadas y timbradas por el Encargado del Módulo Dental. Dichas nóminas deberán individualizar los establecimientos educacionales, la cantidad y modalidad de las prestaciones otorgadas, e identificara los estudiantes del Sub Sistema Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar;
2. Nómina de beneficiarios que hayan asistido en forma remota o presencial a las sesiones educativas realizadas, con la identificación de las unidades educativas entregadas en dichas sesiones. La nómina deberá ser elaborada conforme las especificaciones contenidas en la cláusula décimo segunda.
3. Órdenes de Pago, emitidas y firmada por la Oficina Regional de Salud, según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (Resolución Exenta N° 3782, del 30 de noviembre de 2012) y sus modificaciones;
4. Comprobante de pago (comprobante de ingreso) del mes anterior que da cuenta del pago efectuado por JUNAEB a la ENTIDAD COLABORADORA por las Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) realizadas en los Módulos Dentales (Transferencia bancaria o depósito del mes anterior, o comprobante del último depósito recibido del Programa de Salud Oral). La entrega de dicho documento debe efectuarse a contar del segundo mes de ejecución del convenio junto con la presentación de la rendición mensual de las prestaciones, en la oficina de partes de esta Dirección Regional de JUNAEB, ubicada en calle Croacia N°569, comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

La ENTIDAD COLABORADORA deberá informar mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de JUNAEB los nuevos datos de transferencia a la brevedad. Lo anterior impactará en el oportuno pago mensual de parte de JUNAEB.

#### **DÉCIMO PRIMERO: USO DE LOS RECURSOS PAGADOS POR JUNAEB.**

La ENTIDAD COLABORADORA se obliga a utilizar los recursos recibidos por concepto de pago por prestación de servicios por parte de JUNAEB, única y exclusivamente para lo siguiente:

- Para la contratación del personal que se desempeñará en los Módulos Dentales,
- Compra de insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones,

- Mantención y/o reparación de los Módulos Dentales,
- Todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa, acorde a lo señalado en el Decreto N°209 de Educación, del 22 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- Adquirir los elementos de protección personal necesarios, implementos e insumos para la seguridad personal recomendados por la autoridad sanitaria, mientras la pandemia COVID-19 persista.

En el Anexo N°1 del presente convenio, se adjunta un listado del instrumental y de los insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente los Módulos Dentales para asegurar la atención de los beneficiarios.

JUNAEB podrá solicitar a la ENTIDAD COLABORADORA en cualquier momento que lo estime conveniente, un informe sobre el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma, acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión para el desarrollo y funcionamiento de el/los Módulo/s Dental/es, según lo establecido en el Decreto N°209 de Educación, del 22 de mayo de 2012 y sus modificaciones.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: COMPONENTE EDUCATIVO.**

Respecto al componente educativo del Modelo de Atención del Programa, descrito en la Resolución N°2112, de fecha 30 de agosto de 2017 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, y a su vez en el Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables"<sup>6</sup> que forma parte integrante de este convenio, se deben considerar las siguientes precisiones:

- **Sesión educativa:** tiempo organizado para entregar los contenidos o unidades educativas relacionadas y priorizadas por el Programa de Salud Oral de JUNAEB.
- **Unidades educativas:** información teórica que es entregada en las sesiones organizadas de acuerdo al nivel del Programa de Salud Oral de JUNAEB, la edad del alumno y su curso.

#### **Sesiones Educativas Presenciales.**

##### **A) En Clínicas Fijas:**

- **Espacio Físico:** Lugar en que desarrollarán las actividades educativas. De acuerdo a la realidad local es importante que los Módulos Dentales resguarde/n un espacio físico, atractivo y acogedor para el desarrollo de las actividades educativas, según disponibilidad de infraestructura local.
- Se deberá adecuar y sanitizar todos los espacios físicos relacionados a la atención de salud siguiendo las indicaciones de la autoridad sanitaria. La entidad colaboradora será responsable de garantizar la implementación necesaria según la normativa vigente al momento de las atenciones para resguardar al estudiante y personal de atención del módulo dental.
- La cantidad de estudiantes por sesión educativa presencial se encuentra condicionado a la autorización de la autoridad sanitaria y educativa respectiva a la capacidad del espacio físico dispuesto para el desarrollo de ésta y del recurso humano destinado para ello. Sin perjuicio de lo anterior, se pueden realizar sesiones educativas presenciales en forma individual cuando un estudiante es citado al Módulo Dental para la realización de acciones clínicas.
- Se debe contar con todas las medidas de higiene y distanciamiento físico establecido por la autoridad sanitaria.

---

<sup>6</sup> Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables"<sup>6</sup>  
[https://saludbucal.minsal.cl/wpcontent/uploads/2013/11/Manual\\_Educativo\\_Programa\\_de\\_Salud\\_Bucal\\_JUNAEB.pdf](https://saludbucal.minsal.cl/wpcontent/uploads/2013/11/Manual_Educativo_Programa_de_Salud_Bucal_JUNAEB.pdf)

**B) En Clínicas Móviles:**

Se requiere poder insertar las actividades educativas y de técnica de cepillado en la escuela, involucrando en ello a los profesores, profesoras y a toda la comunidad escolar, condicionado a la autorización otorgada por la autoridad sanitaria y educativa.

**Sesiones Educativas Remotas.**

Considerando el riesgo de contagio por COVID-19 y siguiendo las recomendaciones sanitarias, se deberá privilegiar realizar las sesiones y técnicas de cepillado en forma remota, tales como:

- a. **Medios Audiovisuales:** Capsulas de video, YouTube, Instagram, Facebook, página web, podcast, entre otros.
- b. **Medios de comunicación:** Radio Comunitaria o Local, Televisión Local, entre otros.
- c. **Modalidad Video Conferencia:** WSP, Zoom, Teams, Google Meet, entre otros.
- d. **Medios Impresos:** Guías, suplementos de periódicos locales, boletines, entre otros, entre otros.

Los registros de la realización de la sesión educativa deberán contener: nombre del Módulo Dental, nombre de quien realiza la educación y actividad, cargo de quien realiza la actividad, fecha de la aplicación de la actividad, nombre o identificación del contenido educativo o registro de sesión de técnica de cepillado cuando corresponde, medio utilizado, nombre del estudiante, curso y establecimiento educacional, nota de las evaluaciones cuando corresponda y la firma del responsable.

Considerando la realización de las evaluaciones inicial y final de manera remota, JUNAEB sugiere como alternativa homologar dicha calificación al Índice de Higiene Oral Inicial y final (IHO simplificado) de acuerdo a la siguiente tabla:

**Valores Homologables**

<b>IHO Simplificado Inicial o Final</b>	<b>Escala de Nota: Evaluación Inicial o Final</b>
Entre un 0 y 0,6 (Buena Higiene)	7,0
Entre un 0,7 y 1,8 (Higiene Regular)	5,5
Entre 1,9 y 3,0 (Higiene Deficiente)	4,0

La ENTIDAD COLABORADORA puede proponer una modalidad de evaluación distinta a la homologación del IHO Simplificado o mantener las mismas técnicas de evaluación descritas en el Manual Educando Sonrisas Saludables.

Las modalidades a utilizar y detalles de las evaluaciones asociadas a las sesiones educativas o sesiones de enseñanza de técnicas de cepillado deberán ser informadas por el encargado de los Módulos Dentales a la contraparte Regional de JUNAEB.

Se describe a continuación el modelo sugerido para la aplicación de contenidos descritos en las sesiones educativas en modalidad remota de acuerdo con el Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables" y Técnicas de Cepillado del Programa.

Modalidad Remota	Tipo de instrumento	Orientaciones Generales		Medio Verificador
		de	de	
<b>Medios Audiovisuales</b> Aquellos medios de comunicación que se componen de imágenes y/o audios previamente grabados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cápsulas de video.</li> <li>• YouTube.</li> <li>• Instagram.</li> <li>• Facebook.</li> <li>• Página web.</li> <li>• Podcast.</li> <li>• Otros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración del material audiovisual de al menos de 3 minutos cuando corresponda a un (1) contenido educativo.</li> <li>• Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido.</li> <li>• Debe contener el desarrollo del contenido.</li> <li>• Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas.</li> <li>• Se sugiere reforzar en algún momento de las sesiones educativas en modalidad remota algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enlace con la publicación donde se encuentra el contenido o correo electrónico con el contenido.</li> </ul>	
<b>Medios de comunicación radiotelevisada</b> Aquellos medios masivos con soporte local y que permite acceder a la población beneficiaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Radio Comunitaria Local.</li> <li>• Televisión Local.</li> <li>• Televisión por Internet.</li> <li>• Canal de YouTube.</li> <li>• Otros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El programa deberá destinar al menos 3 minutos por cada contenido que desarrolle.</li> <li>• Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido.</li> <li>• Debe contener el desarrollo del contenido.</li> <li>• Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas.</li> <li>• Se sugiere reforzar en algún momento del programa algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enlace de grabación del programa o pauta escrita del programa.</li> </ul>	
<b>Modalidad Video Conferencia o telefónica</b> Aquella que se da en forma simultánea bidireccional de <u>audio</u> y/o <u>video</u> , que permite mantener reuniones telemáticas con dos o más personas a la vez.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación WhatsApp.</li> <li>• Zoom.</li> <li>• Teams.</li> <li>• Google Meet.</li> <li>• Teléfono.</li> <li>• Otras aplicaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La llamada telefónica o video conferencia deberá tener una duración de al menos 3 minutos por cada contenido que desarrolle.</li> <li>• Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido.</li> <li>• Debe contener el desarrollo del contenido.</li> <li>• Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas.</li> <li>• Se sugiere reforzar en algún momento de la llamada telefónica o video conferencia algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de llamada o listado que contenga todos los datos descritos necesarios para el verificador (registro de sesiones educativas).</li> </ul>	
<b>Medios Impresos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guías.</li> <li>• Dípticos o trípticos.</li> <li>• Suplementos de periódicos locales.</li> <li>• Boletines.</li> <li>• Otros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe basar en los contenidos descritos en el Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB Educando Sonrisas Saludables.</li> <li>• Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido.</li> <li>• Debe contener el desarrollo del contenido.</li> <li>• Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas.</li> <li>• Se sugiere reforzar dentro del material impreso algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia, fotografía o PDF del Material Impreso</li> </ul>	

## DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTOS DE LAS PRESTACIONES.

**13.1** En caso de incumplimiento en la completitud de las prestaciones clínicas individualizadas en este convenio o éstas no hayan sido registradas completamente en la Ficha Clínica del beneficiario informado con Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso o Control por el Módulo Dental, JUNAEB aplicará una sanción consistente en un descuento del valor de las prestaciones correspondientes (Ingresos y/o Controles) que la ENTIDAD COLABORADORA se haya comprometido a entregar.

El porcentaje de descuento que JUNAEB aplicará será el siguiente:

Actividad	Porcentaje de Descuento * del valor de la prestación Ingreso o Control*
Índices IHO, COP-D, ceo-d	25%
Actividades clínicas reparativas	25%
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	25%
Nº de sesiones educativas	25%
Nº de sesiones de técnica de cepillado	25%

\*Se hace presente que cada uno de estos descuentos se aplican por separado, hasta un máximo de un descuento del 100% del valor del alta del estudiante cuando faltan 4 o más de estas acciones.

**Índice ceo-d:** índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

**Índice COP-D:** índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"). Piezas definitivas obturadas ("O"), y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

**Índice de Higiene Oral (IHO):** registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

**Actividades clínicas reparativas:** acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotorias), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiario.

**Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado:** unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar

el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega y/o no se registra la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

**Aplicación de flúor y/o sellantes:** acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de otorgar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) del beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario).

#### **DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.**

##### **Notificación de Incumplimientos.**

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para aplicar descuentos, mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésimo quinta, en el evento que la ENTIDAD COLABORADORA incumpla las prestaciones individualizadas en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento.

##### **Procedimiento de Aplicación del Descuento.**

La ENTIDAD COLABORADORA, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y el descuento aplicado, podrá oponer ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y el descuento correspondiente, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el que se deberá crear mediante el acto administrativo respectivo y estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, que serán designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando aquellos.

Una vez notificado el acto administrativo que rechaza los descargos presentados, JUNAEB procederá a descontar el porcentaje que corresponda según lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.

##### **Caso Fortuito o fuerza mayor.**

No procederá la aplicación de descuento en aquellos casos en que el incumplimiento se produzca debido a un caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por la ENTIDAD COLABORADORA y calificado así por JUNAEB.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, la ENTIDAD COLABORADORA deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB dentro de los tres primeros días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamentan su presentación.

JUNAEB resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados.

#### **DÉCIMO QUINTO: SUPERVISIÓN.**

Según lo establecido en la cláusula sexta punto 6.2 del presente convenio, JUNAEB cuenta con facultades para realizar las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden a fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por la ENTIDAD COLABORADORA. En este ámbito de supervisión, JUNAEB se encuentra facultada para realizar el control de la gestión de los Módulos Dentales.

Del mismo modo, JUNAEB se encuentra facultada para realizar control de la calidad de las actividades clínicas, educativas, preventivas y de promoción, que forman parte del servicio odontológico otorgado, lo cual será realizado por un odontólogo especialmente contratado para este efecto.

Asimismo, se efectuarán una o dos auditorías odontológicas anuales de conformidad a la Resolución Exenta N° 153, de fecha 30 de enero de 2018 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas. Dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa de Salud Oral de JUNAEB, y elaborar un plan de mejora, con su respectivo seguimiento, todo según lo señalado en el Decreto N° 209 de Educación, del 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones.

La ENTIDAD COLABORADORA por su parte, debe otorgar todas las facilidades a JUNAEB y al Odontólogo auditor para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en los Módulos Dentales, procurando que no se interrumpa el normal funcionamiento de la atención, y previa comunicación por parte del auditor.

#### **DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

JUNAEB de estará facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

1. No contar y/o disponer del personal descrito en el punto 6.1.2 de la cláusula sexta del presente convenio.
2. No brindar atención dental descrita en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento.
3. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
4. No remitir a JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones, los registros estadísticos de dichas atenciones odontológicas, en los formularios y formatos físicos y/o digitales entregados por JUNAEB, que incluyan la nómina de alumnos dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) en los Módulos Dentales, informando sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que JUNAEB solicite y que digan relación con el Programa.
5. Incumplir la obligación de la debida reserva respecto la información proporcionada por JUNAEB en la ejecución del presente convenio, según lo establecido en la cláusula décimo octava del presente instrumento.
6. Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.

7. En caso de verificarse mediante el certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad que un miembro del equipo del Módulo Dental figure en el dicho registro y ejecute actividades vinculadas al Programa.
8. Por razones de disponibilidad presupuestaria.
9. Por exigirlo así en interés público o la seguridad nacional.

En cualquiera de las causales contempladas, la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional fundada, que debe contemplar los antecedentes debidamente acreditados que dan origen a la determinación.

En caso de poner término anticipado al convenio JUNAEB también podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará la ejecución del programa en los meses de septiembre y diciembre.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD.**

Las prestaciones de salud, los beneficiarios y los prestadores, que otorguen atenciones clínicas en virtud del presente convenio, estarán regidas por lo establecido en la Ley N° 20.584 del año 2012, que regula los "Derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud".

Conforme a dicha norma, toda persona tiene derecho a que, en el marco de la atención de salud que se le brinda, ésta sea dada oportunamente y sin discriminación arbitraria, en la forma y condiciones que determinen la Constitución y las leyes. Los miembros del equipo de salud y los prestadores institucionales, deberán dar cumplimiento a las normas vigentes en el país, y con los protocolos establecidos, en materia de seguridad del paciente y calidad de la atención de salud, referentes a materias tales como infecciones intrahospitalarias, identificación y accidentabilidad de los pacientes, errores en la atención de salud y, en general, todos aquellos eventos adversos evitables según las prácticas comúnmente aceptadas.

De igual modo, la información contenida en la ficha, copia de la misma o parte de ella, sólo será entregada, total o parcialmente, a solicitud expresa de las personas y organismos, en los casos, forma y condiciones establecidas en dicha ley. Además, será considerada como dato sensible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2º de la ley N° 19.628.

#### **DÉCIMO OCTAVO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del presente convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrán el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable en el presente contrato.

Asimismo, dicho cuerpo normativo, en su Artículo 7º, establece que: "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no

accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo."

En este contexto cabe tener presente las siguientes normas: el inciso primero del artículo 23 de la referida ley señala que: "La persona natural o jurídica privada o el organismo público responsable del banco de datos personales deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin prejuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal".

Además de lo anterior la ley N°21.459 que Establece Normas Sobre Delitos Informáticos, Derogando la ley N°19.223, en su artículo N°7 establece un nuevo orden de tipificación relativo al fraude informático.

#### **DÉCIMO NOVENO: DE LA PROPIEDAD.**

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada a la ENTIDAD COLABORADORA, para la ejecución del presente convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la ENTIDAD COLABORADORA realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

#### **VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la ENTIDAD COLABORADORA deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la ENTIDAD COLABORADORA deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La ENTIDAD COLABORADORA deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB en las supervisiones que realice y/o indistintamente las pueda solicitar mediante correo electrónico.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la ENTIDAD COLABORADORA.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando esta lo solicite; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo del Módulo Dental aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al convenio anticipado conforme al procedimiento contemplado en la cláusula décimo sexta.

## **VIGÉSIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Con todo, en caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán contribuir al logro del objetivo del convenio.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificadorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del convenio, este no podrá ser superior al 30% del monto originalmente pactado. A su vez, la ENTIDAD COLABORADORA deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del convenio que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el subtítulo 8.9 "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio", de las bases que rigieron el proceso concursal de fondos públicos.

## **VIGÉSIMO SEGUNDO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO.**

JUNAEB realizará una evaluación del convenio en los meses de septiembre y diciembre de cada año, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativo-financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

En caso de detectarse algún incumplimiento, éste podrá ser sancionado según lo establecido en la cláusula décimo tercera y décimo sexta del presente convenio.

En estos casos, el proceso de notificación de incumplimientos y descargos se regirá por lo establecido en la cláusula décimo cuarto o décimo sexta del presente convenio, según corresponda.

## **VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

En cuanto al pago, este quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio celebrado entre las partes.

## **VIGÉSIMO CUARTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.**

La ENTIDAD COLABORADORA, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, y dando cumplimiento a lo dispuesto en las bases concursables, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

Nº Instrumento	Institución	Monto
Depósito a la Vista endosable N°0189876	Banco Santander	\$5.138.978

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía especialmente, en los siguientes casos:

- a. Cuando no se haya rendido alguna transferencia, se haya realizado de manera incompleta o se hayan objetado gastos y no puedan ser subsanados.
- b. Por término anticipado del convenio.

La garantía será devuelta a la entidad ejecutora, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en el convenio, previo informe escrito

emitido por la contraparte técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

JUNAEB podrá solicitar a la ENTIDAD COLABORADORA, la renovación de la garantía del fiel cumplimiento del convenio, en caso de que éste se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio.

Para el retiro del documento de garantía, la ENTIDAD COLABORADORA debe presentar un documento solicitando la autorización de retiro de valores en JUNAEB, y definiendo en el mismo quienes están autorizados a retirar la caución.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la ENTIDAD COLABORADORA y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a los ítems de gastos del convenio.

#### **VIGÉSIMO QUINTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **VIGÉSIMO SEXTO: NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra, deberá efectuarse por escrito, mediante el envío de un correo electrónico al representante legal de la entidad, por carta certificada o personalmente a las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta, si se hiciera por correo certificado, y el mismo día si se hiciera personalmente o a través de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46º de la ley N° 19.880.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### **VIGÉSIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.**

La personería de GERARDO MANCILLA MUÑOZ, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en su calidad de Director Regional (S), consta en la Resolución Exenta RA 173/17/2023 de fecha 06 de enero del 2023, que establece orden de subrogación de JUNAEB a contar del 01 de enero de 2023.

Dicha personería no se inserta por ser conocidas por las partes.

Firman en comprobante.

VERÓNICA CARRASCO MANSILLA  
"ENTIDAD COLABORADORA"

GERARDO MANCILLA MUÑOZ  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

**ANEXO N°1**  
**LISTADO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS CLÍNICOS MÍNIMOS PARA ASEGURAR LA**  
**ATENCIÓN PERMANENTE DE UN MÓDULO DENTAL**

**I. DEFINICIÓN.**

Se entiende por Módulo Dental la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB, el cual podrá ser en un Módulo Dental con Clínicas Fijas o en un Módulo Dental con Clínicas Móviles, dotado con equipamiento y profesionales del área de la salud, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

**II. RECURSOS FÍSICOS.**

**II.1.- Planta Física:**

El Módulo Dental puede contar con 1 o más *puestos de trabajo* que corresponden al espacio físico habilitado en el Módulo Dental para otorgar la atención clínica propiamente tal, contando para ello con un equipamiento simplificado de alto grado de resolutividad técnica y personal [Odontólogo (s), Asistente (s) Dental (s), Educador (es) y Apoyo (s) Administrativo (s)] en número conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo a las necesidades asociadas a la atención de las coberturas comprometidas.

**II.2.- La superficie total proporcionada por la contraparte del Convenio (Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio de Salud, prestador privado) debe contar, a lo menos, con 3 áreas esenciales para el desarrollo del Programa de Salud Oral:**

- Área Clínica
- Área de Prevención (cepillero)
- Área de Educación

**II.3.- La cantidad y características del equipamiento de cada Módulo Dental, por tanto, serán de acuerdo a la planta física, al número de puestos de trabajo y a los requerimientos técnicos establecidos.**

**II.4.- Equipamiento básico para cada Módulo Dental:**

**A.- Área Clínica:**

**i. Equipamiento**

Cada Módulo Dental puede contar con 1 o más puestos de trabajo, lo cual es determinante para su equipamiento que está directamente relacionado con las características propias de cada Módulo Dental. Por lo tanto, las siguientes son cantidades *estimativas para un puesto de trabajo-tipo*, considerando un funcionamiento de 8 horas diarias de atención clínica con una media de 16 niños/día:

1 Sillón dental anatómico con accionamiento electro-hidráulico que permita posición de Trendelenburg.

2 Taburetes o sillines neumáticos (Para el Profesional y para el Asistente).

1 Carro o braquet trimodular con 3 componentes:

1 Turbina.

1 Inserto o unidad ultrasonido para remoción de placa bacteriana.

1 Micromotor neumático con Contrángulo y Pieza de mano.

1 Jeringa Triple.

1 Sistema de aspiración baja potencia (eyector) o de alta potencia (aspirador).

1 Salivera portátil con agua circulante y desagüe con aspiración y filtro.

- 1 Lámpara dental halógena para iluminación del campo operatorio.
  - 1 Compresor dental de carter seco, por cada puesto de trabajo o según capacidad para 1 o más puestos, ubicado fuera de la clínica o en caja de aislamiento acústica.
  - 1 Autoclave.
  - 1 Amalgamador mecánico.
  - 1 Lámpara para Fotocurado.
  - 1 Mueble clínico modular de apoyo, con cajonera, para almacenar insumos clínicos limpios e instrumental estéril.
- ii. Áreas de trabajo en espacio clínico.
  - Área limpia con superficie lavable para preparación de material e insumos separados del área sucia.
  - Área sucia con superficie lavable y depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico.
- iii. Sistema de eliminación de materiales contaminados de acuerdo a normas vigentes dictadas por el Ministerio de Salud.
  - Contenedores plásticos con tapa para eliminación de residuos tóxicos (amalgama / mercurio) y productos químicos.
  - Contenedores para eliminación de materiales contaminados y cortopunzantes.
- iv. Instrumental clínico de examen, para atenciones de urgencia, operatoria dental, endodoncia, exodoncias y otros de uso común, en cantidad suficiente para la atención de cada jornada diaria:
  - 1 Algodonero tórlulas limpias.
  - 1 Algodonero tórlulas sucias.
  - 1 Alicate punta redonda.
  - 5 Bandejas metálicas para instrumental de examen.
  - 5 Bruñidores para amalgama forma pera.
  - 5 Bruñidores para amalgama forma de bolita/paleta.
  - 3 Cadenas para servilletas.
  - 3 Condensadores para amalgama extremo doble, sin estrías, tipo Hollenback N° 2.
  - 2 Condensadores para amalgama tipo Hollenback N° 3.
  - 3 Cucharetas para caries extremo doble 15.
  - 2 Cucharetas para caries extremo doble 17.
  - 5 Dycaleros.
  - 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) derecho.
  - 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) izquierdo.
  - 2 Elevadores Pata de cabra derecho.
  - 2 Elevadores Pata de cabra izquierdo.
  - 2 Elevadores Rectos medianos.
  - 5 Espátulas de acero para cemento extremo doble.
  - 2 Espátulas de plástico para cemento.
  - 3 Espátulas para yeso.
  - 20 Espejos Buceales N° 4 (planos).
  - 2 Fórceps Bayoneta finos.
  - 2 Fórceps Bayoneta gruesos.

2 Fórceps Bayoneta medianos.  
2 Fórceps Curvo sobre el borde fino.  
2 Fórceps Curvo sobre el borde grueso.  
2 Fórceps Curvo sobre el borde mediano.  
2 Fórceps Recto Anterior fino.  
2 Fórceps Recto Anterior mediano.  
4 Fórceps infantil para incisivos superiores.  
4 Fórceps infantil para incisivos inferiores y raíces.  
4 Fórceps infantil para molares superiores.  
4 Fórceps infantil para molares inferiores.  
2 Gubias.  
2 Gutaperchero pequeño Nº 1.  
2 Gutaperchero mediano Nº 2.  
2 Gutaperchero grande recto.  
2 Instrumentos para composite Nº 1.  
2 Instrumentos para composite Nº 2.  
2 Instrumentos para composite Nº 3.  
5 Jeringas Carpule.  
2 Legras.  
2 Limas para hueso.  
5 Losetas de vidrio.  
20 Mangos para Espejos intercambiables.  
20 Pinzas Universales de curación.  
3 Porta-agujas.  
3 Porta-amalgama metálicos o plásticos.  
5 Porta-matriz Tofflemire modelo universal.  
20 Sondas para caries curva Nº 3.  
2 Talladores para amalgama Hollenback Nº 1.  
2 Talladores para amalgama Hollenback Nº 7.  
3 Tazas de goma para alginato y yeso.  
3 Tijeras para Cirugía.  
5 Vasos Dappen.

**B.- Área de Prevención:**

Equipamiento y Materiales Sala de cepillado.

1 Cepillero.  
1 Mueble o Vitrina para: porta cepillo, pastas dentales, reveladores de placa bacteriana, cepillos.  
Toallero (s).  
Papelero (s).  
1 Espejo mural.

**C.- Área de Educación:**

Mesas.  
Sillas.  
1 DVD.  
1 televisor y/o 1 proyector.

Macro-modelo odontológico.  
Laminario.  
Material educativo de escritorio.

D.- Área Administrativa:  
1 Computador.

### III.- INSUMOS.

Se requiere que todos los insumos y materiales sean certificados.

- Aceite lubricante para instrumental rotatorio.
- Ácido ortofosfórico 37%, jeringa 3 ml, fco 5 ml.
- Adhesivo a esmalte y dentina, monocomponente, fco. 5 ml.
- Agua destilada, ampollas.
- Agujas carpule desechables cortas y largas (Terumo, Monoject, otras).
- Amalgama non gamma 2, 48-50% Ag, en polvo, esférica + limadura (Degussa, Aristaloy, Ventura pluss u otra).
- Anestesia tópica 2%.
- Anestesia Lidocaína 2%.
- Anestesia Carbocaína 3%.
- Barniz protector (Derfla u otro).
- Cementos obturación provisional\* (Metapaste, Cavit, Fermin, Coltosol, IRM u otro).
- Cementos para fondo de cavidades (Fosfato de zinc, polvo y líquido; ionómeros fotopolimerizables\*: Vitrebond, Ionoseal, Ketac bond, Vivaglass liner u otro).
- Composites fotopolimerizables, microhíbridos (Z100 u otros).
- Cuñas de madera.
- Discos sof-lex (acabado y pulido).
- Escobillas y copas de pulido profilaxis.
- Eugenol.
- Eyectores desechables.
- Formocresol al 4% (receta magistral) o al 37% (presentación comercial disponible).
- Fresas diamante y carbide en tamaño y formas suficientes para Operatoria dental.
- Goma dique.
- Guantes de latex, cj 100 unidades.
- Hidróxido de calcio, base + catalizador (Dycal, Life u otro).
- Huinchas (matrices) celuloide, 8-10 mm.
- Huinchas (banda) matriz acero inoxidable, 5-6 y 7 mm ancho.
- Huinchas sofflex.
- Ionómeros de vidrio para restauración (Ketac cem, Chemfill, Fuji, Vivaglass, RelyX Luting, Ionofil u otro tipo II, 3<sup>a</sup> generación\*).
- Mascarillas desechables (rectangulares con elástico, forma de concha 3M u otras).
- Mercurio bi-tridestilado.
- Óxido de Zinc, polvo.
- Papel de articular.
- Pasta profiláctica.
- Sellante de fotocurado (Concise White Sealant u otro de similares características).

- Suero fisiológico, ampollas.
- Vasos desechables.
- Opcional

#### **IV.- ARTÍCULOS DE USO GENERAL**

Agua oxigenada.

Alcohol etílico al 70% (desinfección de nivel intermedio).

Algodón.

Compuestos acuosos de amonio cuaternario 0,1 a 0,2 % (desinfección de nivel bajo)  
Detergente enzimático.

Glutaraldehído activado al 2% en solución acuosa (desinfección nivel alto)\*\*.

Hipoclorito de sodio 1%\*\*\* (desinfección de nivel intermedio).

Jabón líquido \*\*\*\*.

Limiadores y desinfectantes de superficies.

Cajas de desecho de materiales cortantes y punzantes.

Toalla nova.

\*\* La solución de glutaraldehido al 2% se debe encontrar en período vigente (consignar fecha de preparación y vencimiento en el contenedor).

\*\*\* Solución de hipoclorito de sodio diluida en agua. Preferentemente más concentrada, ya que, a igual dosificación, tiene mayor poder desinfectante: cloro concentrado, con o sin aromatizante (45-50 g de cloro activo por L) y cloro de alta concentración, con o sin aromatizante (55-80 g de cloro activo por L). Usar con precaución, de acuerdo a instrucciones del fabricante en las superficies permitidas. Puede reemplazarse por productos de igual acción desinfectante (Lysoform u otro similar).

\*\*\*\* La elección del jabón dependerá del procedimiento y tipo de paciente. El uso de jabones con antiséptico se reserva para procedimientos muy complejos y en el caso de brotes de Infecciones Intra Hospitalarias (IIH). Para la remoción de la flora transitoria se permite el uso de jabones líquidos cosméticos y/o alcohol gel.





**NOMINA DE NIÑOS DADOS DE ALTA  
CONTROLES MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2023**

Fecha: \_\_\_\_\_

Módulo  
Comuna  
Mes de Cobro

8



**NOMINA DE NIÑOS CON RADIOGRAFIAS TOMADAS  
MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2023**

Fecha :  
Hora :

Módulo

Comuna

Mes de Cobro

Rut	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	Nº Ficha	Nº Radiografias Tomadas	Tipo de Previsión				
						Bitewing	Periapical	Fonasa	Isapre	Ch. Sol.	Mes de Alta Ficha

Total	0	0	0	0	0
Total Radiografias	0	0	0	0	0



**NOMINA DE NIÑOS ATENDIDOS EN URGENCIAS  
MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2023**

Fecha :  
Hora :

Módulo

Comuna

Mes de Cobro

Rut	UV	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	Nº Ficha	Nº Urgencias	Fonasa	Isapre	Ch. Sol.	Mes de Alta

Total	0	0	0	0
-------	---	---	---	---

### ANEXO N° 3 DEL CONSENTIMIENTO

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA  
REALIZAR  
PROCEDIMIENTOS ODONTOLOGICOS MÓDULO DENTAL JUNAEB

Yo, \_\_\_\_\_ RUN \_\_\_\_\_ por voluntad propia y debidamente informado(a) acepto y consiento que mi hijo(a) pupilo(a) \_\_\_\_\_ RUN \_\_\_\_\_ reciba atención odontológica en el Módulo Dental JUNAEB (incluso durante la contingencia sanitaria producida por la pandemia del virus COVID-19) donde :

1. Mi hijo o pupilo sea atendido por el Módulo Dental JUNAEB, autorizando a sus profesionales a realizar las atenciones dentales que requiera. Estoy en conocimiento que la ATENCIÓN DENTAL puede considerar: *Anestesia Dental, Limpieza, Obturaciones ("tapaduras"), Extracciones, Aplicación de Flúor y Sellantes, Sesiones Educativas y enseñanza de Técnica de Cepillado* y otras que permitan la recuperación de la salud bucal.
2. En el caso en que yo NO acuda acompañando a mi hijo o pupilo, autorizo su traslado desde el establecimiento educacional al Módulo Dental, durante todo su tratamiento dental en compañía del adulto responsable designado.
3. JUNAEB, recopile información relativa a datos estadísticos desde la Ficha Clínica de Atención través del Odontólogo Auditor y los Encargados del Programa de Salud Oral, además de que puedan realizar examen y fotografías clínicas como medida de control y supervisión de las prestaciones realizadas.
4. Entiendo que el virus COVID-19 tiene un periodo largo de incubación durante el cual sus portadores pueden estar asintomáticos, siendo altamente contagioso. Entiendo que, al momento debido a las limitaciones para la realización de las pruebas virales, es imposible determinar quién es portador del virus y quién no. Entiendo que los procedimientos odontológicos pueden generar aerosoles que permiten la diseminación de la enfermedad, pues la naturaleza ultrafina del aerosol que producen los equipos dentales le permite permanecer suspendido en el aire por minutos o hasta horas, lo cual puede transmitir el virus COVID-19. Se me ha explicado que actualmente estamos enfrentando una emergencia sanitaria global, y se me ha instruido con los protocolos, recomendaciones y medidas de seguridad que se aplicarán en la atención, los cuales declaro conocer (instructivo escrito o información escrita a la vista en box). Declaro que:
- Ni el grupo familiar ni mi pupilo ha presentado ninguno de los siguientes síntomas de COVID-19 durante los últimos 14 días; fiebre, dificultad para respirar, tos seca, secreción nasal, dolor de garganta.
- No hemos estado en contacto con alguna persona con confirmación de COVID-19 o con cuadro respiratorio agudo en los últimos 14 días.
- He leído cuidadosamente este documento y comprendido a cabalidad el tratamiento descrito por el Cirujano Dentista, existiendo por parte del profesional tratante la máxima disposición, incluso para aclarar dudas o ampliar la información aquí descrita, por lo que me comprometo a seguir las indicaciones que sean entregadas para mi pupilo, respetar las medidas de higiene y protocolos que señala el instructivo, y asistir a todos los controles prescritos por el Cirujano Dentista tratante que tendrán el carácter de necesarios y obligatorios, a fin de conseguir un buen resultado en este tratamiento.
- He dado información veraz sobre la condición de salud de mi familia y pupilo para el triage (cuestionario) telefónico y presencial que se me han realizado.

5. Informo como verdaderos los siguientes antecedentes de mi hijo o pupilo, importantes para su mejor atención:

- Fecha de Nacimiento del Alumno: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ (día/mes/año)

- ¿Presenta alguna enfermedad importante?  
Si  No  Especifique: \_\_\_\_\_
- ¿Está en tratamiento Médico?  
Si  No  Especifique: \_\_\_\_\_
- ¿El alumno es ALÉRGICO a algún alimento, medicamento u otro?  
Si  No  Especifique: \_\_\_\_\_

- ¿Desea informar otra situación importante?: \_\_\_\_\_

Mediante este consentimiento me comprometo a seguir las instrucciones que el Odontólogo tratante me indique posterior a las atenciones de mi Hijo o Pupilo, cuidando especialmente riesgos frecuentes como puede ser morderse o lastimarse sus labios, mejillas y lengua posterior a la Anestesia Dental, así como también los riesgos de inflamación ("hinchazón") o infección de alguna zona tratada.

Firma de Apoderado \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

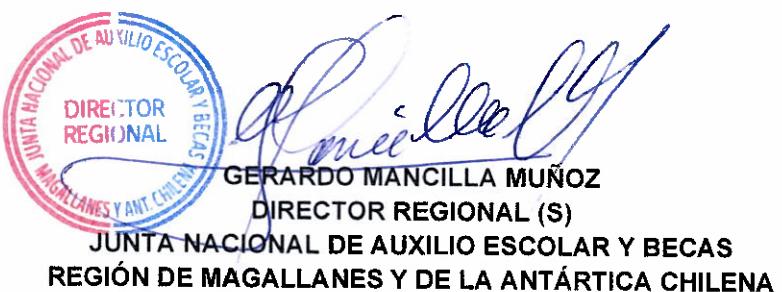
Nombre Odontólogo Tratante \_\_\_\_\_ Firma de Odontólogo tratante \_\_\_\_\_

**EL ALUMNO DEBE PRESENTAR ESTA AUTORIZACIÓN PARA INGRESAR AL PROGRAMA DENTAL.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.167 Glosa 03, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N°31 de fecha 29 de junio de 2023, emitido por el Director Regional (S) de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto comprometido para el año siguiente, si lo hubiere, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establezca la correspondiente ley de presupuestos de ingresos y gastos del sector público del año 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



GMM/HOC/ASK/CDV/hcc  
Distribución

- Archivo oficina de Salud dirección regional JUNAEB
- Archivo Sección Administración General dirección regional JUNAEB
- Archivo Oficina de Partes dirección regional JUNAEB



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y VERÓNICA ANDREA CARRASCO MANSILLA**

En Punta Arenas, a 24 de julio del año 2023, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S), región de Magallanes y de la Antártica Chilena don Gerardo Mancilla Muñoz, cédula nacional de identidad N° 9.233.910-6 ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N°569, comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente “**JUNAEB**”, por una parte y por la otra **VERÓNICA ANDREA CARRASCO MANSILLA**, cédula nacional de identidad N°15.580.321-5, con domicilio para estos efectos en calle Monseñor José Fagnano N°324, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente la “**ENTIDAD COLABORADORA**”, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

- El Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral de la Sección Salud, desarrolla un modelo de atención odontológica integral, reparativa, preventiva y promocional-educativa, en espacios físicos y administrativos denominados Módulos Dentales (Clínicas Dentales), que se encuentran a cargo de un cirujano dentista, para aquellos alumnos del ciclo de enseñanza parvularia y básica matriculados en los establecimientos educacionales municipales, administrados por Servicios Locales de Educación, y establecimientos particulares subvencionados, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Para dichos efectos, JUNAEB suscribe convenios de colaboración y transferencia de recursos con Municipalidades, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud, Corporaciones Municipales, y/o prestadores odontológicos privados, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, con el objeto de recuperar la salud bucal de los beneficiarios, realizando las acciones que sean necesarias para prevenir y reparar el daño a la salud oral, así como promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kinder a 8° Básico.
- Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público del Fondo Concursable ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL EN MÓDULOS DENTALES PARA EL PROGRAMA DE SALUD ORAL, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, año 2023, aprobado por la Resolución Exenta N°267, de fecha 30 de junio de 2023, adjudicado mediante la Resolución Exenta N°291, de fecha 14 de julio de 2023, ambas de la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena a Verónica Andrea Carrasco Mansilla..

**SEGUNDO: OBJETO.**

Por el presente convenio, la **ENTIDAD COLABORADORA** se compromete a proporcionar las prestaciones necesarias en orden a recuperar la salud bucal de los beneficiarios, a realizar las acciones para prevenir y reparar el daño a la misma, a promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kinder a 8° Básico y escuelas especiales, matriculados en los establecimientos educacionales de las comunas de Natales y Punta Arenas adscritos a los Módulos Dentales (Clínicas Dentales), que a continuación se individualizan por RBD en orden ascendente:

### MÓDULO DENTAL PUERTO NATALES

R.B.D	D.V.	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
8412	3	Libertador Bernardo O'Higgins
8413	1	Escuela Coronel Santiago Bueras
8415	8	Escuela Capitán Juan Ladrillero
8416	6	Escuela Diferencial Nicolas Mladinic Dobronic
8417	4	Escuela Baudilia Avendaño de Youssuf
8420	4	Escuela de Concentración Fronteriza Dorotea
8421	2	Liceo Salesiano Monseñor Fagnano
8422	0	Liceo María Mazzarello
24317	5	Colegio Puerto Natales

### MÓDULO DENTAL PUNTA ARENAS

R.B.D	D.V.	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
8435	2	Escuela Dieciocho de Septiembre
8436	0	Escuela Portugal
8437	9	Escuela Arturo Prat Chacon
8441	7	Escuela Hernando de Magallanes
8443	3	Escuela Especial Rotario Paul Harris
8449	2	Escuela Elba Ojeda Gómez
11687	4	Escuela República de Argentina
24302	7	Escuela General Manuel Bulnes P.
24318	3	Escuela Padre Alberto Hurtado Cruchaga
8454	9	Instituto Don Bosco
8458	1	Escuela Particular la Milagrosa

La ENTIDAD COLABORADORA debe informar a JUNAEB el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación y/o cambio de otro(s) establecimiento(s) educacional(es), para efectos de mantener la cobertura comprometida en la cláusula novena. La solicitud debe realizarse por escrito, con a lo menos 30 días hábiles de antelación, mediante correo electrónico dirigido al encargado de la Oficina de Salud de esta Dirección Regional, con copia al Director Regional.

Esta Dirección Regional tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles, para analizar la procedencia de la solicitud y pronunciarse al respecto. El pronunciamiento será comunicado a la contraparte técnica de la ENTIDAD COLABORADORA, mediante correo electrónico. Autorizada la incorporación y/o cambio, se procederá a suscribir la modificación de convenio, según corresponda.

### **TERCERO: DOCUMENTOS.**

Forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

1. Resolución Exenta Regional N°267 de fecha 30 de junio de 2023, que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Concursable ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL EN MÓDULOS DENTALES PARA EL PROGRAMA DE SALUD ORAL, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, año 2023.
2. Resolución Exenta N°291, de fecha 14 de julio de 2023, que aprueba selección de postulación/propuesta presentada en el Concurso Público del Fondo Concursable ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL EN MÓDULOS DENTALES PARA EL PROGRAMA DE SALUD ORAL, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, año 2023.
3. Resolución Exenta Regional aprobatoria de convenio.
4. Resolución Exenta N°153, de fecha 30 de enero de 2018 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas.
5. Resolución N°2112, de fecha 30 de agosto de 2017 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales.
6. Resolución Exenta N°2771, de 30 de noviembre de 2020, que aprueba Instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral y sus modificaciones.
7. Resolución Exenta N°882, de fecha 6 de mayo de 2019, que aprueba Instrucciones de Trabajo Sistema de Supervisiones Regionales del Departamento de Salud del Estudiante, y sus modificaciones.
8. Resolución Exenta N° 398, de 2023, que Aprueba reajustes de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el año 2023.
9. Recomendaciones para la atención Programa de Salud Oral Contingencia Sanitaria Covid-19 y sus modificaciones, de JUNAEB.
10. Ordinario N°2c/ 2132 "Marco Conceptual y reorganización de la atención odontológica en contexto pandemia por Covid-19" y sus modificaciones, del Ministerio de Salud.
11. Ordinario C24/ 2246 "Lineamientos para reducción de riesgos de transmisión y contagios en retorno gradual de atención odontológica Pandemia por Covid-19" y sus modificaciones", del Ministerio de Salud.
12. Orientaciones para atención odontológica en fase IV COVID-19 y sus modificaciones. Subsecretaría de Salud Pública, División de Prevención y Control de Enfermedades, Departamento Salud Bucal, del Ministerio de Salud.
13. Ordinario C51/N° 2619 del 27/08/2020 Envía documento Paso a Paso nos cuidamos APS- Valdivia: cada Servicio de Salud levante tu Plan Paso a Paso APS.
14. Ordinario C51/N° 2717 del 03/09/2020 Envía orientaciones para actividades de Atención Primaria en Contexto Covid-19
15. Ordinario C51 N° 3822 del 11/12/2020. Actualización de los lineamientos y orientaciones entregadas a la red para la atención odontológica en APS.
16. Las orientaciones sanitarias establecidas en el Plan Paso a Paso del correspondiente Servicio de Salud y sus respectivas modificaciones.
17. Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (Resolución Exenta N° 3782, del 30 de noviembre de 2012).

18. Decreto N° 209, del Ministerio de Educación, del 22 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
19. Ley N° 19628 Sobre Protección de La Vida Privada.
20. Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades"
21. Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud.
22. Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables"<sup>1</sup>
23. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

A la ENTIDAD COLABORADORA le son aplicable las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación en la ejecución del proyecto, que serán consideradas como parte integrante del respectivo convenio. Por tanto, la aplicación de dichas disposiciones que se dicten a futuro no requerirán la modificación del presente convenio.

La ENTIDAD COLABORADORA declara conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" Resolución Exenta N°6353 de fecha 03 de noviembre de 2021 publicada en la página [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl), en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

Las eventuales modificaciones que se efectúen a los instrumentos antes señalados serán notificadas a la ENTIDAD COLABORADORA y formarán parte integrante del presente convenio.

#### **CUARTO: DEL MÓDULO DENTAL.**

Se entenderá por "Módulo Dental" a la unidad física y administrativa que comprende clínicas fijas o móviles, en la que se desarrollará el Programa de Salud Oral JUNAEB, en sus componentes clínicos, educativo y promocional, descritas en el Manual de Procedimientos de Atención en los Módulos Dentales.

**El Módulo Dental con Clínicas Fijas** corresponde al equipamiento clínico odontológico que se instala en un espacio físico aportado por la ENTIDAD COLABORADORA. Se hace presente que en dicho espacio tendrán lugar las atenciones clínicas y el desarrollo del componente educativo y promocional del Programa.

**El Módulo Dental con Clínicas Móviles** corresponde a un carro de arrastre equipado especialmente para el Programa de Salud Oral, con el instrumental odontológico necesario para llevar a cabo la atención clínica y las actividades educativas promocionales, según corresponda.

Las partes declaran que en la ciudad de Natales existe 1 Módulo Dental que opera con 2 clínicas fijas y en la ciudad de Punta Arenas existe 1 Módulo Dental que opera con 1 clínica fija, que en total comprenden 3 clínicas Fijas en cuyas dependencias se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio, según se pasa a detallar:

---

<sup>1</sup> Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables"  
[https://saludbucal.minsal.cl/wpcontent/uploads/2013/11/Manual\\_Educativo\\_Programa\\_de\\_Salud\\_Bucal\\_JUNAEB.pdf](https://saludbucal.minsal.cl/wpcontent/uploads/2013/11/Manual_Educativo_Programa_de_Salud_Bucal_JUNAEB.pdf)

**Módulo Puerto Natales**, comprende 2 clínicas Fijas, que se encuentran ubicadas según se detalla a continuación:

Clínica Fija	Dirección	Propiedad
Puerto Natales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Calle Manuel Baquedano N°781, comuna de Natales.</li> <li>- Calle Blanco Encalada N°936, comuna de Natales.</li> </ul>	Clínica dental es de propiedad de la entidad colaboradora.

**Módulo Punta Arenas**, comprende 1 Clínica Fija, que se encuentra ubicada según se indica a continuación:

Clínica Fija	Dirección	Propiedad
Punta Arenas	Calle Monseñor José Fagnano N°324, comuna y ciudad de Punta Arenas.	Clínica dental es de propiedad de la entidad colaboradora.

En el evento de generarse un cambio de las dependencias, éste deberá ser formalizado mediante suscripción de una modificación de convenio.

#### **QUINTO: DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son beneficiarios aquellos alumnos de **Pre Kinder a 8º Básico**, matriculados en los establecimientos educacionales singularizados en la cláusula segunda.

Cabe señalar que quedan excluidos del Programa los alumnos que se encuentran cubiertos por la denominada Garantía GES (también conocida como AUGE) de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud <sup>2</sup>.

#### **SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES.**

El Modelo de Atención se desarrollará a través de 3 líneas de acción:

**I.1. Asistencial – Atención odontológica:** Acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Acciones de Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotorias), Cirugía Bucal (exodoncias).

**I.2. Área Preventiva:** medidas preventivas necesarias para evitar daño oral futuro, aplicación de sellantes, aplicación tópica de Flúor Barniz, profilaxis y control de la Placa Bacteriana (denominado científicamente Biofilm) a través de la enseñanza de técnica de cepillado.

**I.3. Área Promocional – Educativa:** actividades educativas promocionales que consisten en la realización de un Programa Educativo en Salud Oral que desarrolla temáticas inherentes a anatomía bucal, enfermedades que afectan la boca, hábitos relacionados con la salud bucal, traumatismos dentales, alimentación saludable y la higiene bucal.

Todas las actividades de Promoción se encuentran desarrolladas a cabalidad en el Manual Educativo "Educando Sonrisas Saludables" del Programa de Salud Oral JUNAEB, el que se espera que sea un

<sup>2</sup> Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, la entidad colaboradora no podrá ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el periodo que cubre esta garantía, y deben derivarlos al centro de salud que les corresponda. <https://auge.minsal.cl/problemasdesalud/index/23>

elemento de referencia importante en el desarrollo de este trabajo y de todas iniciativas promocionales que pudieran surgir a nivel local.

El Programa de Salud Oral de JUNAEB propone un trabajo con diversos interventores en la Educación en Salud de los estudiantes. Es así como dentro del concepto de promoción de la Salud Bucal el Programa exige la participación tanto de los Educadores y Profesores de los establecimientos adscritos al Módulo Dental, como también de los padres y apoderados. Esta metodología busca acercar a los adultos significantes en el desarrollo del alumno, al conocimiento en Salud Bucal y buscar la instalación de hábitos saludables que sean reforzados continuamente en el aula y en el hogar.

El Modelo considera también atenciones dentales de Urgencia para los estudiantes de establecimientos adscritos a Módulos Dentales y, dependiendo de la factibilidad técnica, la realización de Radiografías Dentales en su modalidad Bite Wing y Periapical.

#### **6.1 Obligaciones de la ENTIDAD COLABORADORA.**

**6.1.1** Traslado de los beneficiarios desde el establecimiento educacional al Módulo Dental previa autorización del apoderado. Únicamente en casos en que el apoderado NO acuda acompañando a su hijo o pupilo, este podrá autorizar su traslado desde el establecimiento educacional al Módulo Dental, durante todo su tratamiento dental en compañía del adulto responsable designado. Dicha autorización deberá constar en el instrumento denominado Consentimiento Informado según Anexo N°3 del presente convenio. El traslado debe ser efectuado por un adulto responsable encargado del cuidado de los beneficiarios, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.

Si las clínicas fijas se encuentran ubicadas al interior de los establecimientos educacionales, los beneficiarios se trasladarán a ellas por sí mismos.

**6.1.2** Contar con personal de acuerdo a las siguientes características técnicas, para el cumplimiento de las funciones que se indican:

**a) Cirujano Dentista**, que cuente con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.

En el cumplimiento de sus funciones, deberá:

- Realizar todas las actividades clínicas contempladas en el Modelo de Atención del Programa y dependiendo de la distribución de tareas y roles dentro del equipo del Módulo, deberá participar en las actividades de educación y prevención.
- Registrar las prestaciones en el Registro de Atención Odontológica (Ficha clínica) del paciente, de manera íntegra y oportuna. Es importante destacar que la ficha clínica del paciente incluye el "Consentimiento Informado" firmado (Anexo N° 3 "Del Consentimiento", por cada año de tratamiento de ingreso o control que tenga el alumno). Si por motivos de espacio y/o de orden administrativo estos documentos se encontraren separados, se deberá asegurar un acceso oportuno a ambos documentos a los profesionales que realizan la atención clínica, autoridades de salud y servicios competentes, y profesionales que supervisen y/o auditén según lo establezca el presente convenio.

El consentimiento informado debe ser firmado por el apoderado o tutor del alumno de manera previa a la atención.

**b) Asistente Dental o Técnico Paramédico del Área Odontológica o Higienista Dental**, que cuente con título técnico profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, para efectos de

prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados en igual cantidad de horas.

En el cumplimiento de sus funciones deberá:

- Realizar técnica a 4 o 6 manos<sup>3</sup>, según corresponda;
- Colaborar con el cirujano dentista en la aplicación de técnicas específicas de prevención tales como: detección de placa bacteriana, profilaxis, enseñanza de técnicas de higiene bucal, aplicación de sellantes y aplicación de flúor tópico individual y colectivo;
- Preparar y hacer mantenimiento diaria de equipos e instrumental;
- Mantener stock de insumos y material estéril necesarios para la atención;
- Optimizar los recursos puestos a su disposición;
- Cumplir procedimientos relacionados al orden y almacenamiento de fichas clínicas, interconsultas y formularios digitales vigentes;
- Coordinar actividades con los establecimientos educacionales singularizados en la cláusula segunda, y coordinar las actividades que le sean encomendadas por el Encargado del Módulo o quien lo reemplace, para apoyar la implementación de los componentes del programa;
- Preparar instrumental para proceso de esterilización cuando dicho proceso se realice en dependencias del Módulo;
- Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, entre otras: limpieza y desinfección de superficies, procedimientos de descontaminación y eliminación de residuos y material contaminado.

**c) Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental** que cuente con título técnico profesional y/o profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, quien deberá dar cumplimiento a las acciones educativas del Modelo de Atención Integral del Programa, contenidas en el Decreto N° 209, del 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones, y Resolución Exenta N° 2112, de fecha 30 de agosto de 2017, y sus modificaciones, que aprueba Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, en proporción a la cantidad de cobertura asignadas. Dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por equipos de profesionales relacionados con la red comunal o escolar de promoción. En tal caso, la ENTIDAD COLABORADORA generará un documento en que se detallen y asigne las tareas a realizarse y los responsables de las mismas, junto con los medios de verificación de éstas, para su posterior registro en el Sistema Informático del Programa.

En el cumplimiento de sus funciones deberá:

- Desarrollar aquellas actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa que le sean encomendadas y, además diseñar otras que, dentro de los marcos propuestos, sean oportunas y adecuadas para el logro de los objetivos del Programa;
- Programar, preparar y desarrollar las acciones educativas según lo descrito en el Manual "Educando Sonrisas Saludables" del Programa;

---

<sup>3</sup> Técnica de 4 manos Asistente dental se ubica contralateral al odontólogo para apoyar activamente con sus manos en la atención clínica del paciente, apoyando apertura bucal, iluminación del campo clínico, entre otras actividades.

Técnica 6 manos: se desarrolla la técnica 4 manos, y además se cuenta con una segunda asistente dental que prepara los insumos y materiales que se van requiriendo en la atención dental, sin que la asistente que realiza el cuatro manos deba moverse desde su ubicación.

- Enseñar técnicas de cepillado e higiene bucal, de acuerdo a la evaluación de la técnica que evidencia el alumno, para corregir o modificar la técnica de acuerdo a su edad y condiciones personales que favorezcan la instalación de este hábito;
- Motivar hábitos saludables en los padres y apoderados de los alumnos;
- Elaborar mensualmente reporte con las unidades educativas desarrolladas (presenciales y remotas), según lo señalado en el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, y el registro de asistencia de los alumnos (deberá constar la firma del/la Educador/a responsable que da fe de la veracidad de los datos registrados y de la asistencia de los alumnos a la sesión educativa y su evaluación, así como la fecha en que se realizó la actividad);
- Coordinar las acciones necesarias con los profesores, padres y apoderados, en orden a que la ENTIDAD COLABORADORA proporcione la atención a los estudiantes conforme a lo dispuesto en el presente convenio;
- Todas aquellas otras que el Encargado del Módulo determine y digan relación con la implementación del Modelo de Atención del programa.

**d) Apoyo administrativo suficiente (una o más personas)**, que debe estar habilitado y capacitado en temas de gestión y administración, y que deberá cumplir con tareas administrativas tales como:

- Asignación y coordinación de citas;
- Recepción, digitación, mantención y orden de las fichas clínicas, y disposición de éstas al momento de la atención de los beneficiarios;
- Coordinación de las actividades propias del programa con padres, apoderados y comunidad escolar;
- Colaboración en todas las tareas asociadas a los lineamientos del Programa que pudieran requerirse;
- Registro de datos en el sistema informático proporcionado por JUNAEB;
- Control de activos e inventario del Módulo Dental;
- Control de reprogramación;
- Gestión de cobranza por prestaciones otorgadas.

Dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental. En tal caso, la ENTIDAD COLABORADORA generará un documento en que se detallen y asignen las tareas a realizarse y los responsables de las mismas, en orden a resguardar los tiempos necesarios para esta función los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula novena del presente convenio.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un periodo superior a 30 días corridos, la ENTIDAD COLABORADORA debe informar a JUNAEB acerca de dicha circunstancia y proceder a la contratación de personal de reemplazo, adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

**6.1.3 Contratar a los Cirujanos Dentistas y Asistentes Dentales que se requieren para cumplir con las horas necesarias en relación a las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), acordadas en la cláusula novena, según se especifica en la siguiente tabla:**

Cobertura referencial anual de estudiantes atendidos integralmente		Horas Odontológicas diarias	Horas Odontológicas semanales	Horas Odontológicas mensuales
Cantidad de Ingresos	Cantidad de Controles			
22	51	1	5	20
44	102	2	10	40
66	154	3	15	60
88	205	4	20	80
111	256	5	25	100
132	308	6	30	120
155	358	7	35	140
177	410	8	40	160

**6.1.4** Otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que organice JUNAEB en el marco del Programa.

**6.1.5** Facilitar a JUNAEB la utilización de las dependencias del Módulo Dental para la realización de las actividades de capacitación.

**6.1.6** Proveer mensualmente los insumos y materiales necesarios para el otorgamiento de las prestaciones, conforme a las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) acordadas en la cláusula novena y especificaciones de los insumos clínicos contempladas en el Anexo N° 1. Por motivos de contingencia sanitaria, y mientras la autoridad sanitaria nacional lo indique en sus normativas, se deberá considerar parte de estos insumos clínicos a todos los elementos de protección personal necesarios para el equipo de trabajo de los Módulos Dentales y aquellos necesarios para reorganización, aseo y desinfección de los espacios.<sup>4</sup>

**6.1.7** Realizar, periódica y oportunamente, el servicio técnico de mantención y/o de reparación del equipamiento e instalaciones de los Módulos Dentales.

#### **6.1.8 De las Prestaciones Odontológicas.**

En virtud de las indicaciones de la autoridad sanitaria, JUNAEB solicita que exista una categorización del paciente de manera previa a la citación al módulo dental. Esta acción se basa en la necesidad de identificar los riesgos asociados a la atención clínica del beneficiario. Por lo tanto, se deberá contactar al apoderado de cada alumno y realizar un TRIAGE telefónico que consulte respecto el estado del beneficiario y grupo familiar, identificando necesidad de tratamiento, posibilidad de manejo a distancia y conocer si el beneficiario o su familia ha sufrido el contagio de COVID 19 para lo cual se requerirá saber su estado actual immunológico. Cuando la atención es de carácter espontanea el Triage se realizará en forma presencial previo a la atención dental.

<sup>4</sup> Decreto N° 91, de fecha 28 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud, prorroga vigencia del decreto N° 4, de 2020, del ministerio de salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (espii) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov)

**A. Atención dental de Ingreso:** Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda por primera vez, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotoromías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, esto último de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo segunda de este convenio. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conllevan a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) que es la condición necesaria para el pago de cada ingreso.

Se entregará atención dental de ingreso a:

- a) Alumnos que cursan Pre-Kínder o Kinder (siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación).
- b) Alumnos que cursen 1º Básico.

Se debe priorizar la cobertura referencial estipulada en la cláusula novena, con los estudiantes individualizados en los literales a) y b) precedentes, siempre y cuando la capacidad de atención lo permita, exista disponibilidad presupuestaria, esta Dirección Regional podrá autorizar que la entidad colaboradora otorgue la atención dental de ingreso a alumnos que se encuentren cursando 2º a 8º Básico en alguno de los establecimientos educacionales adscritos y que, en su oportunidad, no tuvieron acceso al Programa o se trasladaron desde otro establecimiento educacional.

**B. Atención dental de Control:** Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda para seguimiento en el módulo dental, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotoromías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conllevan a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) que es la condición necesaria para el pago de cada Control. Se deben priorizar los controles de los estudiantes atendidos todos los años para asegurar un continuo de atención durante su ciclo educativo manteniendo así una población sana bajo control con un enfoque promocional, educativo y preventivo como eje, dando así cumplimiento al Modelo de Atención Integral del Programa.

Se entregará atención dental de Control a:

- a) Alumnos de Kinder que hayan ingresado al Programa en Pre-Kínder;
- b) Alumnos que se encuentren cursando 1º a 8º Básico y que hayan ingresado previamente al Programa.

**C. Otorgar atenciones de Urgencia Dental** entendiendo por urgencia dental, la consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción específica, la que será realizada en los Módulos Dentales. Cabe señalar que las acciones que la atención de urgencia implique deberán concluir en el otorgamiento de alta que es la condición necesaria para el pago de cada Urgencia.

La cobertura máxima en este tipo de prestación corresponde al 50% de la suma de la cobertura programada para altas de Ingresos y Controles.

**D. Tomar radiografías retroalveolares y/o Bite Wing** siempre y cuando los Módulos Dentales dispongan del equipamiento necesario, a alumnos con alto riesgo de caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico. La cobertura máxima en este tipo de prestación corresponde al 40% de la cobertura programada para Altas de Ingresos y Controles y definida en la

cláusula novena del presente convenio. En el caso que, por disponibilidad de equipo de Rayos, los Módulos Dentales deriven la toma de radiografías a otra dependencia, esto deberá ser informado mediante Oficio a esta Dirección Regional, debiendo resguardarse una copia de dicho documento en dependencias del propio Módulo y estar disponible en cualquier instancia de supervisión.

Tabla Resumen

Atenciones	Cursos que se pueden atender en el Módulo Dental
Ingresos	Pre-Kínder a 8º Básico.
Controles	Kínder a 8º Básico.
Urgencias	Pre-Kínder a 8º Básico.
Radiografías	Pre-Kínder a 8º Básico (asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).

6.1.9 El estado de avance del cumplimiento de las coberturas referenciales será monitoreado por la Dirección Regional de JUNAEB de acuerdo con la condición sanitaria de cada comuna.

La **ENTIDAD COLABORADORA** deberá cumplir con los siguientes porcentajes de avance respecto de las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), establecida en la cláusula novena del presente convenio:

- I. Mes de noviembre rendido dentro de los primeros días hábiles de diciembre: 90% de la suma de los Ingresos más los Controles.

Las reprogramaciones de coberturas referenciales quedan definidas de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio, denominada “COBERTURA REFERENCIAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS Y DADOS DE ALTA”.

6.1.10 Registrar las prestaciones en los formularios proporcionados por JUNAEB para tal efecto, en formatos físicos y/o digitales (en el sistema informático) según los casos que corresponda:

- a) Registro de atención odontológica (Ficha clínica): físico y digital.
- b) Resumen diario de actividades: digital.
- c) Resumen mensual de actividades (Seguimiento Mensual de actividades): digital
- d) Nóminas de alumnos dados de alta: digital

Para efectos de lo anterior, la **ENTIDAD COLABORADORA** deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha para cada Módulo Dental. En aquellas localidades en las cuales, por razones de extremo aislamiento o condición insular, no esté disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, mediante las opciones que otorga el sistema para incluir ciertos datos con posterioridad.

Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los formularios destinados para dichos efectos, entendiendo que el Odontólogo es el profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro. La falta de información dejará en evidencia el incumplimiento de la completitud de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada y será sancionada de acuerdo a lo definido en la cláusula décimo tercera que se refiere a los incumplimientos. Si se verifica que esta conducta ocurre en dos oportunidades o más durante el año calendario, constituirá incumplimiento grave, la que podrá ser sancionada según lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente instrumento, que se refiere al Término Anticipado del Convenio.

**6.1.11** Remitir mensualmente a esta Dirección Regional, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones, los siguientes instrumentos:

- Nómina de alumnos a los que se les otorgó el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), indicando sus respectivos establecimientos educacionales, la cantidad y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando asimismo a los estudiantes del Programa Chile Solidario, según lo señalado en Resolución Exenta N° 2771, de 30 de noviembre de 2020, que aprueba Instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral, y sus modificaciones
- Reporte con las unidades educativas desarrolladas en forma presencial o remota con listado de estudiantes firmado por la Educadora o responsable de la entrega de contenidos educativos.

**6.1.12** Solicitar autorización a JUNAEB, para la realización de estudios, de acuerdo a la normativa legal vigente.

**6.1.13** Cumplir con lo indicado en los documentos emitidos por el Ministerio de Salud para efectuar la atención odontológica conforme a las reglas de seguridad sanitaria.

**6.1.14** Cumplir con las orientaciones de atención odontológica del Programa de Salud Oral de JUNAEB, considerando que estás pueden variar de acuerdo a la situación sanitaria local y nacional.

## **6.2 Obligaciones de JUNAEB.**

1. Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa, pudiendo para tal efecto utilizar el/los Módulo/s Dental/es u otras dependencias de la ENTIDAD COLABORADORA.
2. Comunicar a la ENTIDAD COLABORADORA, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica y con la debida anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente de los Módulos Dentales.
3. Entregar en formato físico y digital, (ambos formatos) los formularios para el registro de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas que se realicen en los Módulos Dentales.
4. Pagar las prestaciones de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava y décima del presente convenio.
5. Disponer de Sistema Informático para el Programa de Salud Oral <sup>5</sup> cuyo objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en los Módulos Dentales, tras la digitación oportuna por parte del personal de aquellos.
6. Realizar las actividades de supervisión de la ejecución del Programa de Salud Oral que se establece en la Resolución Exenta N° 882, de fecha 6 de mayo de 2019 que aprueba Instrucciones de Trabajo Sistema de Supervisiones Regionales del Departamento de Salud del Estudiante, y sus modificaciones.
7. Proveer a la ENTIDAD COLABORADORA, durante el período de vigencia de este Convenio, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos presupuestarios, de parte o del total de los artículos dentales (cepillos dentales, pastas dentales, tabletas reveladoras de placa bacteriana,

---

<sup>5</sup> El acceso al Sistema Informático se realiza mediante el siguiente link <https://bucal.junaeb.cl/bucal/servlet/login> y tiene por objeto llevar el registro de la información , antecedentes y lo relativo al programa de Salud Oral de JUNAEB.

flúor barniz y otros artículos similares), considerados necesarios para la ejecución de los componentes promocional y preventivo, una vez al año.

## **SÉPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Haydee Andrea Canales Chequepil, Contraparte regional de la Oficina de Salud de esta Dirección Regional, correo electrónico [REDACTED]
- Por la ENTIDAD COLABORADORA, en primer orden de responsabilidad para ambos módulos dentales será Verónica Andrea Carrasco Mansilla, correo electrónico [REDACTED] en segundo orden de responsabilidad, para el módulo dental de Puerto Natales la contraparte será Daniela Beatriz Gallardo Aravena, correo electrónico [REDACTED] y para el módulo dental de Punta Arenas será Katherine Araceli Pereira Acuña, correo electrónico [REDACTED]

Las contrapartes técnicas antes individualizadas, sostendrán durante la vigencia del convenio y con el objeto de dar un mejor cumplimiento al mismo, reuniones de coordinaciones periódicas, las que serán convocadas por la contraparte técnica de JUNAEB. Se deberá dejar constancia en Acta de los acuerdos y compromisos adquiridos en las mismas. Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio de manera oportuna a JUNAEB.

## **OCTAVO: VALOR DE LAS PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS.**

### **8.1.- Valores Módulo dental denominado “PUERTO NATALES”**

- ATENCIÓN DENTAL DE INGRESO:** la atención dental de ingreso tendrá un costo de \$ 119.113.- (ciento diecinueve mil ciento trece pesos) por cada beneficiario dado de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- ATENCIÓN DENTAL DE CONTROL:** la atención dental de control tendrá un costo de \$ 93.589.- (noventa y tres mil quinientos ochenta y nueve pesos) por cada beneficiario dado de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Control hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- URGENCIA DENTAL:** la atención dental de urgencia tendrá un costo de \$ 25.522.- (veinticinco mil quinientos veintidós pesos) por cada atención de urgencia dental dada de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- RADIOGRAFÍAS RETROALVEOLARES Y/O BITE WING:** En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB pagará a la ENTIDAD COLABORADORA la suma de \$ 8.506.- (ocho mil quinientos seis pesos) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas en la Nómica de Radiografías (Anexo N° 2), hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.

## 8.2.- Valores Módulo dental denominado “PUNTA ARENAS”

- a) **ATENCIÓN DENTAL DE INGRESO:** la atención dental de ingreso tendrá un costo de \$ 56.580.- (cincuenta y seis mil quinientos ochenta pesos) por cada beneficiario dado de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- b) **ATENCIÓN DENTAL DE CONTROL:** la atención dental de control tendrá un costo de \$33.947.- (treinta y tres mil novecientos cuarenta y siete pesos) por cada beneficiario dado de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Control hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- c) **URGENCIA DENTAL:** la atención dental de urgencia tendrá un costo de \$ 16.972.- (dieciséis mil novecientos setenta y dos pesos) por cada atención de urgencia dental dada de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- d) **RADIOGRAFÍAS RETROALVEOLARES Y/O BITE WING:** En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB pagará a la **ENTIDAD COLABORADORA** la suma de \$ 4.610.- (cuatro mil seiscientos diez pesos) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas en la Nómina de Radiografías (Anexo N° 2), hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.

Los valores señalados en la presente cláusula corresponden a los vigentes del Programa para el año 2023, los que de conformidad a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Supremo de Educación N° 209 de 2012 y sus modificaciones, deben reajustarse según variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del Programa.

*Para efectos de lo anterior la Dirección Nacional de JUNAEB mediante Resolución Exenta N° 398 de 2023, de JUNAEB que Aprueba reajustes de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el Año 2023 fijó mediante la referida resolución el valor reajustado para el año 2023 el que forma parte integrante del presente convenio de colaboración y transferencia.*

**NOVENO: COBERTURA REFERENCIAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS Y DADOS DE ALTA.**  
La cobertura referencial de estudiantes atendidos y dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) será la siguiente:

### 9-1.- COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2023 MÓDULO DENTAL “PUERTO NATALES”

ítems	Ingresos	Controles	radiografías	urgencias
<b>Total cobertura Módulo</b>	240	300	121	150
<b>Valor unitario año 2023</b>	\$ 119.113	\$ 93.589	\$ 8.506	\$ 25.522
<b>Total presupuesto por prestación</b>	\$ 28.587.120	\$ 28.076.700	\$ 1.029.226	\$ 3.828.300
<b>Total presupuesto año 2023</b>			<b>\$ 61.521.346</b>	

**9-2.- COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2023 MÓDULO DENTAL “PUNTA ARENAS”**

Ítems	Ingresos	Controles	radiografías	urgencias
<b>Total cobertura Módulo</b>	416	430	118	152
<b>Valor unitario año 2023</b>	\$ 56.580	\$ 33.947	\$ 4.610	\$ 16.972
<b>Total presupuesto por prestación</b>	\$ 23.537.280	\$ 14.597.210	\$ 543.980	\$ 2.579.744
<b>Total presupuesto año 2023</b>			<b>\$ 41.258.214</b>	

Cabe hacer presente que las coberturas referenciales podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria correspondiente al presupuesto para el año 2023 y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB.

Asimismo, la ENTIDAD COLABORADORA podrá solicitar el aumento o disminución de cobertura, mediante una carta certificada suscrita por su representante legal, dirigida al Director Regional, posteriormente se comunicará acerca de dicha solicitud a la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional, que analizará la procedencia y resolverá la solicitud, sin perjuicio de lo anterior, las tratativas preliminares se pueden materializar por medio de correos electrónicos entre las contrapartes técnicas. En el evento que la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional, autorice lo requerido, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, que formará parte integrante del presente convenio para todos los efectos y que será notificada tanto a la ENTIDAD COLABORADORA y a la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional.

**DÉCIMO: DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES.**

JUNAEB pagará las Altas Odontológicas realizadas mensualmente, por mes vencido, según la cantidad de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) por Ingresos, Controles y atenciones de Urgencias dentales, además de la cantidad de Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, mediante transferencia electrónica a las cuenta bancaria que a continuación se detalla:

Módulo	Rut	Tipo de cuenta	Banco	Número de cuenta
Puerto Natales	15.580.321-5	Cuenta corriente	Santander	6854250-2
Punta Arenas	15.580.321-5	Cuenta corriente	Santander	6854250-2

El pago se efectuará según el procedimiento dispuesto en la Resolución Exenta N°2771, de 30 de noviembre de 2020, que se tiene como documento integrante del presente convenio, el cual aprueba instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral y sus modificaciones y conforme a los formatos de Nóminas de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) contenidos en el Anexo N°2, una vez que la contraparte técnica de JUNAEB certifique la recepción conforme de los documentos que se enuncian a continuación, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción, en oficina de partes de esta Dirección Regional de los mismos:

**Los siguientes documentos deberán entregarse los primeros 5 días hábiles del mes de conformidad a lo estipulado en el punto 6.1.11 de este convenio.**

1. Nóminas de alumnos dados de alta (atención odontológica integral durante el año calendario) respecto de Ingresos y Controles, atenciones de Urgencias dentales y Radiografías, debidamente firmadas y timbradas por el Encargado del Módulo Dental. Dichas nóminas deberán individualizar

- los establecimientos educacionales, la cantidad y modalidad de las prestaciones otorgadas, e identificara los estudiantes del Sub Sistema Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar;
2. Nómina de beneficiarios que hayan asistido en forma remota o presencial a las sesiones educativas realizadas, con la identificación de las unidades educativas entregadas en dichas sesiones. La nómina deberá ser elaborada conforme las especificaciones contenidas en la cláusula décimo segunda.
  3. Órdenes de Pago, emitidas y firmada por la Oficina Regional de Salud, según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (Resolución Exenta N° 3782, del 30 de noviembre de 2012) y sus modificaciones;
  4. Comprobante de pago (comprobante de ingreso) del mes anterior que da cuenta del pago efectuado por JUNAEB a la ENTIDAD COLABORADORA por las Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) realizadas en los Módulos Dentales (Transferencia bancaria o depósito del mes anterior, o comprobante del último depósito recibido del Programa de Salud Oral). La entrega de dicho documento debe efectuarse a contar del segundo mes de ejecución del convenio junto con la presentación de la rendición mensual de las prestaciones, en la oficina de partes de esta Dirección Regional de JUNAEB, ubicada en calle Croacia N°569, comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

La ENTIDAD COLABORADORA deberá informar mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de JUNAEB los nuevos datos de transferencia a la brevedad. Lo anterior impactará en el oportuno pago mensual de parte de JUNAEB.

**DÉCIMO PRIMERO: USO DE LOS RECURSOS PAGADOS POR JUNAEB.**

La ENTIDAD COLABORADORA se obliga a utilizar los recursos recibidos por concepto de pago por prestación de servicios por parte de JUNAEB, única y exclusivamente para lo siguiente:

- Para la contratación del personal que se desempeñará en los Módulos Dentales,
- Compra de insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones,
- Mantención y/o reparación de los Módulos Dentales,
- Todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa, acorde a lo señalado en el Decreto N°209 de Educación, del 22 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- Adquirir los elementos de protección personal necesarios, implementos e insumos para la seguridad personal recomendados por la autoridad sanitaria, mientras la pandemia COVID-19 persista.

En el Anexo N°1 del presente convenio, se adjunta un listado del instrumental y de los insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente los Módulos Dentales para asegurar la atención de los beneficiarios.

JUNAEB podrá solicitar a la ENTIDAD COLABORADORA en cualquier momento que lo estime conveniente, un informe sobre el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma, acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión para el desarrollo y funcionamiento de el/los Módulo/s Dental/es, según lo establecido en el Decreto N°209 de Educación, del 22 de mayo de 2012 y sus modificaciones.

**DÉCIMO SEGUNDO: COMPONENTE EDUCATIVO.**

Respecto al componente educativo del Modelo de Atención del Programa, descrito en la Resolución N°2112, de fecha 30 de agosto de 2017 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de

Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, y a su vez en el Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables"<sup>6</sup> que forma parte integrante de este convenio, se deben considerar las siguientes precisiones:

- **Sesión educativa:** tiempo organizado para entregar los contenidos o unidades educativas relacionadas y priorizadas por el Programa de Salud Oral de JUNAEB.
- **Unidades educativas:** información teórica que es entregada en las sesiones organizadas de acuerdo al nivel del Programa de Salud Oral de JUNAEB, la edad del alumno y su curso.

#### **Sesiones Educativas Presenciales.**

##### **A) En Clínicas Fijas:**

- **Espacio Físico:** Lugar en que desarrollarán las actividades educativas. De acuerdo a la realidad local es importante que los Módulos Dentales resguarde/n un espacio físico, atractivo y acogedor para el desarrollo de las actividades educativas, según disponibilidad de infraestructura local.
- Se deberá adecuar y sanitizar todos los espacios físicos relacionados a la atención de salud siguiendo las indicaciones de la autoridad sanitaria. La entidad colaboradora será responsable de garantizar la implementación necesaria según la normativa vigente al momento de las atenciones para resguardar al estudiante y personal de atención del módulo dental.
- La cantidad de estudiantes por sesión educativa presencial se encuentra condicionado a la autorización de la autoridad sanitaria y educativa respectiva a la capacidad del espacio físico dispuesto para el desarrollo de ésta y del recurso humano destinado para ello. Sin perjuicio de lo anterior, se pueden realizar sesiones educativas presenciales en forma individual cuando un estudiante es citado al Módulo Dental para la realización de acciones clínicas.
- Se debe contar con todas las medidas de higiene y distanciamiento físico establecido por la autoridad sanitaria.

##### **B) En Clínicas Móviles:**

Se requiere poder insertar las actividades educativas y de técnica de cepillado en la escuela, involucrando en ello a los profesores, profesoras y a toda la comunidad escolar, condicionado a la autorización otorgada por la autoridad sanitaria y educativa.

#### **Sesiones Educativas Remotas.**

Considerando el riesgo de contagio por COVID-19 y siguiendo las recomendaciones sanitarias, se deberá privilegiar realizar las sesiones y técnicas de cepillado en forma remota, tales como:

- a. **Medios Audiovisuales:** Capsulas de video, YouTube, Instagram, Facebook, página web, podcast, entre otros.
- b. **Medios de comunicación:** Radio Comunitaria o Local, Televisión Local, entre otros.
- c. **Modalidad Video Conferencia:** WSP, Zoom, Teams, Google Meet, entre otros.
- d. **Medios Impresos:** Guías, suplementos de periódicos locales, boletines, entre otros, entre otros.

Los registros de la realización de la sesión educativa deberán contener: nombre del Módulo Dental, nombre de quien realiza la educación y actividad, cargo de quien realiza la actividad, fecha de la aplicación de la actividad, nombre o identificación del contenido educativo o registro de sesión de

---

<sup>6</sup> Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables"<sup>6</sup>  
[https://saludbucal.minsal.cl/wpcontent/uploads/2013/11/Manual\\_Educativo\\_Programa\\_de\\_Salud\\_Bucal\\_JUNAEB.pdf](https://saludbucal.minsal.cl/wpcontent/uploads/2013/11/Manual_Educativo_Programa_de_Salud_Bucal_JUNAEB.pdf)

técnica de cepillado cuando corresponde, medio utilizado, nombre del estudiante, curso y establecimiento educacional, nota de las evaluaciones cuando corresponda y la firma del responsable.

Considerando la realización de las evaluaciones inicial y final de manera remota, JUNAEB sugiere como alternativa homologar dicha calificación al Índice de Higiene Oral Inicial y final (IHO simplificado) de acuerdo a la siguiente tabla:

Valores Homologables	
IHO Simplificado Inicial o Final	Escala de Nota: Evaluación Inicial o Final
Entre un 0 y 0,6 (Buena Higiene)	7,0
Entre un 0,7 y 1,8 (Higiene Regular)	5,5
Entre 1,9 y 3,0 (Higiene Deficiente)	4,0

La ENTIDAD COLABORADORA puede proponer una modalidad de evaluación distinta a la homologación del IHO Simplificado o mantener las mismas técnicas de evaluación descritas en el Manual Educando Sonrisas Saludables.

Las modalidades a utilizar y detalles de las evaluaciones asociadas a las sesiones educativas o sesiones de enseñanza de técnicas de cepillado deberán ser informadas por el encargado de los Módulos Dentales a la contraparte Regional de JUNAEB.

Se describe a continuación el modelo sugerido para la aplicación de contenidos descritos en las sesiones educativas en modalidad remota de acuerdo con el Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB “Educando Sonrisas Saludables” y Técnicas de Cepillado del Programa.

Modalidad Remota	Tipo de instrumento	Orientaciones Generales		Medio Verificador
		Modalidad	Contenido	
<b>Medios Audiovisuales</b> Aquellos medios de comunicación que se componen de imágenes y/o audios previamente grabados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cápsulas de video.</li> <li>• YouTube.</li> <li>• Instagram.</li> <li>• Facebook.</li> <li>• Página web.</li> <li>• Podcast.</li> <li>• Otros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración del material audiovisual de al menos de 3 minutos cuando corresponda a un (1) contenido educativo.</li> <li>• Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido.</li> <li>• Debe contener el desarrollo del contenido.</li> <li>• Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas.</li> <li>• Se sugiere reforzar en algún momento de las sesiones educativas en modalidad remota algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enlace con la publicación donde se encuentra el contenido o correo electrónico con el contenido.</li> </ul>	
<b>Medios de comunicación radiotelevisada</b> Aquellos medios masivos con soporte local y que permite acceder a la población beneficiaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Radio Comunitaria Local.</li> <li>• Televisión Local.</li> <li>• Televisión por Internet.</li> <li>• Canal de YouTube.</li> <li>• Otros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El programa deberá destinarse al menos 3 minutos por cada contenido que desarrolle.</li> <li>• Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido.</li> <li>• Debe contener el desarrollo del contenido.</li> <li>• Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas.</li> <li>• Se sugiere reforzar en algún momento del programa algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enlace de grabación del programa o pauta escrita del programa.</li> </ul>	
<b>Modalidad Video Conferencia o telefónica</b> Aquelle que se da en forma simultánea bidireccional de <u>audio</u> y/o <u>video</u> , que permite mantener reuniones telemáticas con dos o más personas a la vez.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación WhatsApp.</li> <li>• Zoom.</li> <li>• Teams.</li> <li>• Google Meet.</li> <li>• Teléfono.</li> <li>• Otras aplicaciones.</li> <li>• Guías.</li> <li>• Dípticos o trípticos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La llamada telefónica o video conferencia deberá tener una duración de al menos 3 minutos por cada contenido que desarrolle.</li> <li>• Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido.</li> <li>• Debe contener el desarrollo del contenido.</li> <li>• Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas.</li> <li>• Se sugiere reforzar en algún momento de la llamada telefónica o video conferencia algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de llamada o listado que contenga todos los datos descritos necesarios para el verificador (registro de sesiones educativas).</li> </ul>	
<b>Medios Impresos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suplementos de periódicos locales.</li> <li>• Boletines.</li> <li>• Otros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe basar en los contenidos descritos en el Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB Educando Sonrisas Saludables.</li> <li>• Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido.</li> <li>• Debe contener el desarrollo del contenido.</li> <li>• Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas.</li> <li>• Se sugiere reforzar dentro del material impreso algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia, fotografía o PDF del Material Impreso.</li> </ul>	

## DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTOS DE LAS PRESTACIONES.

**13.1** En caso de incumplimiento en la completitud de las prestaciones clínicas individualizadas en este convenio o éstas no hayan sido registradas completamente en la Ficha Clínica del beneficiario informado con Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso o Control por el Módulo Dental, JUNAEB aplicará una sanción consistente en un descuento del valor de las prestaciones correspondientes (Ingresos y/o Controles) que la ENTIDAD COLABORADORA se haya comprometido a entregar.

El porcentaje de descuento que JUNAEB aplicará será el siguiente:

Actividad	Porcentaje de Descuento * del valor de la prestación Ingreso o Control*
Índices IHO, COP-D, ceo-d	25%
Actividades clínicas reparativas	25%
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	25%
Nº de sesiones educativas	25%
Nº de sesiones de técnica de cepillado	25%

\*Se hace presente que cada uno de estos descuentos se aplican por separado, hasta un máximo de un descuento del 100% del valor del alta del estudiante cuando falten 4 o más de estas acciones.

**Índice ceo-d:** índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

**Índice COP-D:** índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"). Piezas definitivas obturadas ("O"), y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

**Índice de Higiene Oral (IHO):** registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

**Actividades clínicas reparativas:** acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotorias), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiario.

**Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado:** unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso, y al menos una (1) sesión

educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega y/o no se registra la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

**Aplicación de flúor y/o sellantes:** acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de otorgar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) del beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario).

#### **DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.**

##### **Notificación de Incumplimientos.**

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para aplicar descuentos, mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésimo quinta, en el evento que la ENTIDAD COLABORADORA incumpla las prestaciones individualizadas en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento.

##### **Procedimiento de Aplicación del Descuento.**

La ENTIDAD COLABORADORA, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y el descuento aplicado, podrá oponer ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y el descuento correspondiente, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el que se deberá crear mediante el acto administrativo respectivo y estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, que serán designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando aquellos.

Una vez notificado el acto administrativo que rechaza los descargos presentados, JUNAEB procederá a descontar el porcentaje que corresponda según lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.

##### **Caso Fortuito o fuerza mayor.**

No procederá la aplicación de descuento en aquellos casos en que el incumplimiento se produzca debido a un caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por la ENTIDAD COLABORADORA y calificado así por JUNAEB.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, la ENTIDAD COLABORADORA deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB dentro de los tres primeros días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamentan su presentación.

JUNAEB resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados.

#### **DÉCIMO QUINTO: SUPERVISIÓN.**

Según lo establecido en la cláusula sexta punto 6.2 del presente convenio, JUNAEB cuenta con facultades para realizar las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden a fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por la ENTIDAD COLABORADORA. En este ámbito de supervisión, JUNAEB se encuentra facultada para realizar el control de la gestión de los Módulos Dentales.

Del mismo modo, JUNAEB se encuentra facultada para realizar control de la calidad de las actividades clínicas, educativas, preventivas y de promoción, que forman parte del servicio odontológico otorgado, lo cual será realizado por un odontólogo especialmente contratado para este efecto.

Asimismo, se efectuarán una o dos auditorías odontológicas anuales de conformidad a la Resolución Exenta N° 153, de fecha 30 de enero de 2018 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas. Dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa de Salud Oral de JUNAEB, y elaborar un plan de mejora, con su respectivo seguimiento, todo según lo señalado en el Decreto N° 209 de Educación, del 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones.

La ENTIDAD COLABORADORA por su parte, debe otorgar todas las facilidades a JUNAEB y al Odontólogo auditor para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en los Módulos Dentales, procurando que no se interrumpa el normal funcionamiento de la atención, y previa comunicación por parte del auditor.

#### **DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

JUNAEB de estará facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

1. No contar y/o disponer del personal descrito en el punto 6.1.2 de la cláusula sexta del presente convenio.
2. No brindar atención dental descrita en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento.
3. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
4. No remitir a JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones, los registros estadísticos de dichas atenciones odontológicas, en los formularios y formatos físicos y/o digitales entregados por JUNAEB, que incluyan la nómina de alumnos dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) en los Módulos Dentales, informando sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que JUNAEB solicite y que digan relación con el Programa.
5. Incumplir la obligación de la debida reserva respecto la información proporcionada por JUNAEB en la ejecución del presente convenio, según lo establecido en la cláusula décimo octava del presente instrumento.
6. Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
7. En caso de verificarce mediante el certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad que un miembro del equipo del Módulo Dental figure en el dicho registro y ejecute actividades vinculadas al Programa.

8. Por razones de disponibilidad presupuestaria.
9. Por exigirlo así en interés público o la seguridad nacional.

En cualquiera de las causales contempladas, la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional fundada, que debe contemplar los antecedentes debidamente acreditados que dan origen a la determinación.

En caso de poner término anticipado al convenio JUNAEB también podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará la ejecución del programa en los meses de septiembre y diciembre.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD.**

Las prestaciones de salud, los beneficiarios y los prestadores, que otorguen atenciones clínicas en virtud del presente convenio, estarán regidas por lo establecido en la Ley N° 20.584 del año 2012, que regula los "Derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud".

Conforme a dicha norma, toda persona tiene derecho a que, en el marco de la atención de salud que se le brinda, ésta sea dada oportunamente y sin discriminación arbitraria, en la forma y condiciones que determinen la Constitución y las leyes. Los miembros del equipo de salud y los prestadores institucionales, deberán dar cumplimiento a las normas vigentes en el país, y con los protocolos establecidos, en materia de seguridad del paciente y calidad de la atención de salud, referentes a materias tales como infecciones intrahospitalarias, identificación y accidentabilidad de los pacientes, errores en la atención de salud y, en general, todos aquellos eventos adversos evitables según las prácticas comúnmente aceptadas.

De igual modo, la información contenida en la ficha, copia de la misma o parte de ella, sólo será entregada, total o parcialmente, a solicitud expresa de las personas y organismos, en los casos, forma y condiciones establecidas en dicha ley. Además, será considerada como dato sensible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2º de la ley N° 19.628.

#### **DÉCIMO OCTAVO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del presente convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrán el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable en el presente contrato.

Asimismo, dicho cuerpo normativo, en su Artículo 7º, establece que: "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo."

En este contexto cabe tener presente las siguientes normas: el inciso primero del artículo 23 de la referida ley señala que: "La persona natural o jurídica privada o el organismo público responsable del banco de datos personales deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin prejuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal".

Además de lo anterior la ley N°21.459 que Establece Normas Sobre Delitos Informáticos, Derogando la ley N°19.223, en su artículo N°7 establece un nuevo orden de tipificación relativo al fraude informático.

#### **DÉCIMO NOVENO: DE LA PROPIEDAD.**

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada a la ENTIDAD COLABORADORA, para la ejecución del presente convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la ENTIDAD COLABORADORA realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

#### **VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la ENTIDAD COLABORADORA deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la ENTIDAD COLABORADORA deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La ENTIDAD COLABORADORA deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB en las supervisiones que realice y/o indistintamente las pueda solicitar mediante correo electrónico.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la ENTIDAD COLABORADORA.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando ésta lo solicite; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo del Módulo Dental aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al convenio anticipado conforme al procedimiento contemplado en la cláusula décimo sexta.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Con todo, en caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán contribuir al logro del objetivo del convenio.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del convenio, este no podrá ser superior al 30% del monto originalmente pactado. A su vez, la ENTIDAD COLABORADORA deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del convenio que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el subtítulo 8.9 "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio", de las bases que rigieron el proceso concursal de fondos públicos.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO.**

JUNAEB realizará una evaluación del convenio en los meses de septiembre y diciembre de cada año, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativo-financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

En caso de detectarse algún incumplimiento, éste podrá ser sancionado según lo establecido en la cláusula décimo tercera y décimo sexta del presente convenio.

En estos casos, el proceso de notificación de incumplimientos y descargos se regirá por lo establecido en la cláusula décimo cuarto o décimo sexta del presente convenio, según corresponda.

#### **VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

En cuanto al pago, este quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio celebrado entre las partes.

#### **VIGÉSIMO CUARTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.**

La ENTIDAD COLABORADORA, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, y dando cumplimiento a lo dispuesto en las bases concursables, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

Nº Instrumento	Institución	Monto
Depósito a la Vista endosable N°0189876	Banco Santander	\$5.138.978

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía especialmente, en los siguientes casos:

- a. Cuando no se haya rendido alguna transferencia, se haya realizado de manera incompleta o se hayan objetado gastos y no puedan ser subsanados.
- b. Por término anticipado del convenio.

La garantía será devuelta a la entidad ejecutora, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en el convenio, previo informe escrito emitido por la contraparte técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

JUNAEB podrá solicitar a la ENTIDAD COLABORADORA, la renovación de la garantía del fiel cumplimiento del convenio, en caso de que éste se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a

fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio.

Para el retiro del documento de garantía, la ENTIDAD COLABORADORA debe presentar un documento solicitando la autorización de retiro de valores en JUNAEB, y definiendo en el mismo quienes están autorizados a retirar la caución.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la ENTIDAD COLABORADORA y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a los ítems de gastos del convenio.

#### **VIGÉSIMO QUINTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **VIGÉSIMO SEXTO: NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra, deberá efectuarse por escrito, mediante el envío de un correo electrónico al representante legal de la entidad, por carta certificada o personalmente a las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta, si se hiciera por correo certificado, y el mismo día si se hiciera personalmente o a través de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46º de la ley N° 19.880.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### **VIGÉSIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.**

La personería de GERARDO MANCILLA MUÑOZ, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en su calidad de Director Regional (S), consta en la Resolución Exenta RA 173/17/2023 de fecha 06 de enero del 2023, que establece orden de subrogación de JUNAEB a contar del 01 de enero de 2023.

Dicha personería no se inserta por ser conocidas por las partes.

Firman en comprobante.



GERARDO MANCILLA MUÑOZ  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA  
CHILENA



DRA. VERÓNICA CARRASCO M.  
Cirujano Dentista  
Rut. 15.580.321-5

VERÓNICA CARRASCO MANSILLA  
"ENTIDAD COLABORADORA"

**ANEXO N°1**  
**LISTADO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS CLÍNICOS MÍNIMOS PARA ASEGURAR LA**  
**ATENCIÓN PERMANENTE DE UN MÓDULO DENTAL**

**I. DEFINICIÓN.**

Se entiende por Módulo Dental la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB, el cual podrá ser en un Módulo Dental con Clínicas Fijas o en un Módulo Dental con Clínicas Móviles, dotado con equipamiento y profesionales del área de la salud, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

**II. RECURSOS FÍSICOS.**

**II.1.- Planta Física:**

El Módulo Dental puede contar con 1 o más *puestos de trabajo* que corresponden al espacio físico habilitado en el Módulo Dental para otorgar la atención clínica propiamente tal, contando para ello con un equipamiento simplificado de alto grado de resolutividad técnica y personal [Odontólogo (s), Asistente (s) Dental (s), Educador (es) y Apoyo (s) Administrativo (s)] en número conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo a las necesidades asociadas a la atención de las coberturas comprometidas.

**II.2.- La superficie total proporcionada por la contraparte del Convenio (Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio de Salud, prestador privado) debe contar, a lo menos, con 3 áreas esenciales para el desarrollo del Programa de Salud Oral:**

- Área Clínica
- Área de Prevención (cepillero)
- Área de Educación

**II.3.- La cantidad y características del equipamiento de cada Módulo Dental, por tanto, serán de acuerdo a la planta física, al número de puestos de trabajo y a los requerimientos técnicos establecidos.**

**II.4.- Equipamiento básico para cada Módulo Dental:**

**A.- Área Clínica:**

**i. Equipamiento**

Cada Módulo Dental puede contar con 1 o más puestos de trabajo, lo cual es determinante para su equipamiento que está directamente relacionado con las características propias de cada Módulo Dental. Por lo tanto, las siguientes son cantidades *estimativas para un puesto de trabajo-tipo*, considerando un funcionamiento de 8 horas diarias de atención clínica con una media de 16 niños/día:

1 Sillón dental anatómico con accionamiento electro-hidráulico que permita posición de Trendelenburg.

2 Taburetes o sillines neumáticos (Para el Profesional y para el Asistente).

1 Carro o braquet trimodular con 3 componentes:

1 Turbina.

1 Inserto o unidad ultrasonido para remoción de placa bacteriana.

1 Micromotor neumático con Contrángulo y Pieza de mano.

1 Jeringa Triple.

1 Sistema de aspiración baja potencia (eyector) o de alta potencia (aspirador).

1 Salivera portátil con agua circulante y desagüe con aspiración y filtro.

- 1 Lámpara dental halógena para iluminación del campo operatorio.
  - 1 Compresor dental de carter seco, por cada puesto de trabajo o según capacidad para 1 o más puestos, ubicado fuera de la clínica o en caja de aislamiento acústica.
  - 1 Autoclave.
  - 1 Amalgamador mecánico.
  - 1 Lámpara para Fotocurado.
  - 1 Mueble clínico modular de apoyo, con cajonera, para almacenar insumos clínicos limpios e instrumental estéril.
- ii. Áreas de trabajo en espacio clínico.
- Área limpia con superficie lavable para preparación de material e insumos separados del área sucia.
  - Área sucia con superficie lavable y depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico.
- iii. Sistema de eliminación de materiales contaminados de acuerdo a normas vigentes dictadas por el Ministerio de Salud.
- Contenedores plásticos con tapa para eliminación de residuos tóxicos (amalgama / mercurio) y productos químicos.
  - Contenedores para eliminación de materiales contaminados y cortopunzantes.
- iv. Instrumental clínico de examen, para atenciones de urgencia, operatoria dental, endodoncia, exodoncias y otros de uso común, en cantidad suficiente para la atención de cada jornada diaria:
- 1 Algodonero tórlulas limpias.
  - 1 Algodonero tórlulas sucias.
  - 1 Alicate punta redonda.
  - 5 Bandejas metálicas para instrumental de examen.
  - 5 Bruñidores para amalgama forma pera.
  - 5 Bruñidores para amalgama forma de bolita/paleta.
  - 3 Cadenas para servilletas.
  - 3 Condensadores para amalgama extremo doble, sin estrías, tipo Hollenback N° 2.
  - 2 Condensadores para amalgama tipo Hollenback N° 3.
  - 3 Cucharetas para caries extremo doble 15.
  - 2 Cucharetas para caries extremo doble 17.
  - 5 Dycaleros.
  - 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) derecho.
  - 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) izquierdo.
  - 2 Elevadores Pata de cabra derecho.
  - 2 Elevadores Pata de cabra izquierdo.
  - 2 Elevadores Rectos medianos.
  - 5 Espátulas de acero para cemento extremo doble.
  - 2 Espátulas de plástico para cemento.
  - 3 Espátulas para yeso.
  - 20 Espejos Buceales N° 4 (planos).
  - 2 Fórceps Bayoneta finos.
  - 2 Fórceps Bayoneta gruesos.

2 Fórceps Bayoneta medianos.  
2 Fórceps Curvo sobre el borde fino.  
2 Fórceps Curvo sobre el borde grueso.  
2 Fórceps Curvo sobre el borde mediano.  
2 Fórceps Recto Anterior fino.  
2 Fórceps Recto Anterior mediano.  
4 Fórceps infantil para incisivos superiores.  
4 Fórceps infantil para incisivos inferiores y raíces.  
4 Fórceps infantil para molares superiores.  
4 Fórceps infantil para molares inferiores.  
2 Gubias.  
2 Gutaperchero pequeño Nº 1.  
2 Gutaperchero mediano Nº 2.  
2 Gutaperchero grande recto.  
2 Instrumentos para composite Nº 1.  
2 Instrumentos para composite Nº 2.  
2 Instrumentos para composite Nº 3.  
5 Jeringas Carpule.  
2 Legras.  
2 Limas para hueso.  
5 Losetas de vidrio.  
20 Mangos para Espejos intercambiables.  
20 Pinzas Universales de curación.  
3 Porta-agujas.  
3 Porta-amalgama metálicos o plásticos.  
5 Porta-matriz Tofflemire modelo universal.  
20 Sondas para caries curva Nº 3.  
2 Talladores para amalgama Hollenback Nº 1.  
2 Talladores para amalgama Hollenback Nº 7.  
3 Tazas de goma para alginato y yeso.  
3 Tijeras para Cirugía.  
5 Vasos Dappen.

**B.- Área de Prevención:**

Equipamiento y Materiales Sala de cepillado.

1 Cepillero.  
1 Mueble o Vitrina para: porta cepillo, pastas dentales, reveladores de placa bacteriana, cepillos.  
Toallero (s).  
Papelero (s).  
1 Espejo mural.

**C.- Área de Educación:**

Mesas.  
Sillas.  
1 DVD.  
1 televisor y/o 1 proyector.

Macro-modelo odontológico.  
Laminario.  
Material educativo de escritorio.

**D.- Área Administrativa:**  
1 Computador.

**III.- INSUMOS.**

Se requiere que todos los insumos y materiales sean certificados.

- Aceite lubricante para instrumental rotatorio.
- Ácido ortofosfórico 37%, jeringa 3 ml, fco 5 ml.
- Adhesivo a esmalte y dentina, monocomponente, fco. 5 ml.
- Agua destilada, ampollas.
- Agujas carpule desechables cortas y largas (Terumo, Monoject, otras).
- Amalgama non gamma 2, 48-50% Ag, en polvo, esférica + limadura (Degussa, Aristaloy, Ventura pluss u otra).
- Anestesia tópica 2%.
- Anestesia Lidocaína 2%.
- Anestesia Carbocaína 3%.
- Barniz protector (Derfla u otro).
- Cementos obturación provisional\* (Metapaste, Cavit, Fermin, Coltosol, IRM u otro).
- Cementos para fondo de cavidades (Fosfato de zinc, polvo y líquido; ionómeros fotopolimerizables\*: Vitrebond, Ionoseal, Ketac bond, Vivaglass liner u otro).
- Composites fotopolimerizables, microhíbridos (Z100 u otros).
- Cuñas de madera.
- Discos sof-lex (acabado y pulido).
- Escobillas y copas de pulido profilaxis.
- Eugenol.
- Eyectores desechables.
- Formocresol al 4% (receta magistral) o al 37% (presentación comercial disponible).
- Fresas diamante y carbide en tamaño y formas suficientes para Operatoria dental.
- Goma dique.
- Guantes de latex, cj 100 unidades.
- Hidróxido de calcio, base + catalizador (Dycal, Life u otro).
- Huinchas (matrices) celuloide, 8-10 mm.
- Huinchas (banda) matriz acero inoxidable, 5-6 y 7 mm ancho.
- Huinchas soflext.
- Ionómeros de vidrio para restauración (Ketac cem, Chemfill, Fuji, Vivaglass, RelyX Luting, Ionofil u otro tipo II, 3<sup>a</sup> generación\*).
- Mascarillas desechables (rectangulares con elástico, forma de concha 3M u otras).
- Mercurio bi-tridestilado.
- Óxido de Zinc, polvo.
- Papel de articular.
- Pasta profiláctica.
- Sellante de fotocurado (Concise White Sealant u otro de similares características).

- Suero fisiológico, ampollas.
- Vasos desechables.
- Opcional

#### IV.- ARTÍCULOS DE USO GENERAL

Agua oxigenada.

Alcohol etílico al 70% (desinfección de nivel intermedio).

Algodón.

Compuestos acuosos de amonio cuaternario 0,1 a 0,2 % (desinfección de nivel bajo)  
Detergente enzimático.

Glutaraldehído activado al 2% en solución acuosa (desinfección nivel alto)\*\*.

Hipoclorito de sodio 1%\*\*\* (desinfección de nivel intermedio).

Jabón líquido \*\*\*\*.

Limpiadores y desinfectantes de superficies.

Cajas de desecho de materiales cortantes y punzantes.

Toalla nova.

\*\* La solución de glutaraldehido al 2% se debe encontrar en periodo vigente (consignar fecha de preparación y vencimiento en el contenedor).

\*\*\* Solución de hipoclorito de sodio diluida en agua. Preferentemente más concentrada, ya que, a igual dosificación, tiene mayor poder desinfectante: cloro concentrado, con o sin aromatizante (45-50 g de cloro activo por L) y cloro de alta concentración, con o sin aromatizante (55-80 g de cloro activo por L). Usar con precaución, de acuerdo a instrucciones del fabricante en las superficies permitidas. Puede reemplazarse por productos de igual acción desinfectante (Lysoform u otro similar).

\*\*\*\* La elección del jabón dependerá del procedimiento y tipo de paciente. El uso de jabones con antiséptico se reserva para procedimientos muy complejos y en el caso de brotes de Infecciones Intra Hospitalarias (IIH). Para la remoción de la flora transitoria se permite el uso de jabones líquidos cosméticos y/o alcohol gel.

ANEXO N° 2

**NOMINA DE NIÑOS DADOS DE ALTA  
INGRESOS MODULOS DENTALES JUNAFER AÑO 2023**

Fecha Hora

TOTAL INGRESOS PRE-KINDER	0	TOTAL INGRESOS	0
TOTAL INGRESOS KINDER	0		
TOTAL INGRESOS 1º BÁSICO	0		
TOTAL INGRESOS NUEVOS 2º BÁSICO	0		
TOTAL INGRESOS NUEVOS 3º BÁSICO	0		
TOTAL INGRESOS NUEVOS 4º BÁSICO	0		
TOTAL INGRESOS NUEVOS 5º BÁSICO	0		
TOTAL INGRESOS NUEVOS 6º BÁSICO	0		
TOTAL INGRESOS NUEVOS 7º BÁSICO	0		
TOTAL INGRESOS NUEVOS 8º BÁSICO	0		
TOTAL ESCUELAS ESPECIALES	0		

**NOMINA DE NIÑOS DADOS DE ALTA  
CONTROLES MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2023**



Fecha :  
Hora :

Módulo  
Comuna  
Mes de Cobro

TOTAL CONTROLES KINDER	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO	0
TOTAL CONTROLES 1º BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO	0
TOTAL CONTROLES 2º BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO	0
TOTAL CONTROLES 3º BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO	0
TOTAL CONTROLES 4º BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO	0
TOTAL CONTROLES 5º BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO	0
TOTAL CONTROLES 6º BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO	0
TOTAL CONTROLES 7º BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO	0
TOTAL CONTROLES 8º BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO	0
TOTAL CONTROLES ESPECIALES	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO	0

Rut	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	F. de Nac..	Nº Ficha	Ch. Sol.	COMPONENTE "C" DEL INDICE COP. D				
								Marcar	Tipo de Previsión	Isapre	Inicial	Final



**NOMINA DE NIÑOS CON RADIOGRAFIAS TOMADAS  
MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2023**

Fecha :  
Hora :

**Módulo**  
**Comuna**  
**Mes de Cobro**

Rut	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	Nº Ficha	Nº Radiografías Tomadas	Tipo de Previsión	Fonasa	Isapre	Ch. Sol.	Mes de Alta Ficha
						0	Bliving	Peripacial			
<b>Total</b>						0		0	0	0	0
						0					
<b>Total Radiografías</b>						0					



**NOMINA DE NIÑOS ATENDIDOS EN URGENCIAS  
MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2023**

Fecha :  
Hora :

**Módulo**  
**Comuna**  
**Mes de Cobro**

Rut	DV	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	Nº Ficha	Nº Urgencias en Fonasa	Fonasa	Isapre	Ch. Sol.	Mes de Alta
<b>Total</b>							0	0	0	0	0

### ANEXO N° 3 DEL CONSENTIMIENTO

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS MÓDULO DENTAL JUNAEB

**JUNAEB** | Salud Oral  
INSTITUCIÓN

Yo, \_\_\_\_\_ RUN \_\_\_\_\_ por voluntad propia y debidamente informado(a) acepto y consiento que mi hijo(a) pupilo(a) \_\_\_\_\_ RUN \_\_\_\_\_ reciba atención odontológica en el Módulo Dental JUNAEB (incluso durante la contingencia sanitaria producida por la pandemia del virus COVID-19) donde :

1. Mi hijo o pupilo sea atendido por el Módulo Dental JUNAEB, autorizando a sus profesionales a realizar las atenciones dentales que requiera. Estoy en conocimiento que la ATENCIÓN DENTAL puede considerar: *Anestesia Dental, Limpieza, Obturaciones ("tapaduras"), Extracciones, Aplicación de Flúor y Sellantes, Sesiones Educativas y enseñanza de Técnica de Cepillado* y otras que permitan la recuperación de la salud bucal.
2. En el caso en que yo NO acuda acompañando a mi hijo o pupilo, autorizo su traslado desde el establecimiento educacional al Módulo Dental, durante todo su tratamiento dental en compañía del adulto responsable designado.
3. JUNAEB, recopile información relativa a datos estadísticos desde la Ficha Clínica de Atención través del Odontólogo Auditor y los Encargados del Programa de Salud Oral, además de que puedan realizar examen y fotografías clínicas como medida de control y supervisión de las prestaciones realizadas.
4. Entiendo que el virus COVID-19 tiene un periodo largo de incubación durante el cual sus portadores pueden estar asintomáticos, siendo altamente contagioso. Entiendo que, al momento debido a las limitaciones para la realización de las pruebas virales, es imposible determinar quién es portador del virus y quién no. Entiendo que los procedimientos odontológicos pueden generar aerosoles que permiten la diseminación de la enfermedad, pues la naturaleza ultrafina del aerosol que producen los equipos dentales le permite permanecer suspendido en el aire por minutos o hasta horas, lo cual puede transmitir el virus COVID-19. Se me ha explicado que actualmente estamos enfrentando una emergencia sanitaria global, y se me ha instruido con los protocolos, recomendaciones y medidas de seguridad que se aplicarán en la atención, los cuales declaro conocer (instructivo escrito o información escrita a la vista en box). Declaro que:
  - Ni el grupo familiar ni mi pupilo ha presentado ninguno de los siguientes síntomas de COVID-19 durante los últimos 14 días; fiebre, dificultad para respirar, tos seca, secreción nasal, dolor de garganta.
  - No hemos estado en contacto con alguna persona con confirmación de COVID-19 o con cuadro respiratorio agudo en los últimos 14 días.
  - He leído cuidadosamente este documento y comprendido a cabalidad el tratamiento descrito por el Cirujano Dentista, existiendo por parte del profesional tratante la máxima disposición, incluso para aclarar dudas o ampliar la información aquí descrita, por lo que me comprometo a seguir las indicaciones que sean entregadas para mi pupilo, respetar las medidas de higiene y protocolos que señala el instructivo, y asistir a todos los controles prescritos por el Cirujano Dentista tratante que tendrán el carácter de necesarios y obligatorios, a fin de conseguir un buen resultado en este tratamiento.
  - He dado información veraz sobre la condición de salud de mi familia y pupilo para el triage (cuestionario) telefónico y presencial que se me han realizado.
5. Informo como verdaderos los siguientes antecedentes de mi hijo o pupilo, importantes para su mejor atención:
  - Fecha de Nacimiento del Alumno: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ (día/mes/año)

- ¿Presenta alguna enfermedad importante?  
Si  No  Especifique: \_\_\_\_\_
- ¿Está en tratamiento Médico?  
Si  No  Especifique: \_\_\_\_\_
- ¿El alumno es ALÉRGICO a algún alimento, medicamento u otro?  
Si  No  Especifique: \_\_\_\_\_

- ¿Desea informar otra situación importante?: \_\_\_\_\_

Mediante este consentimiento me comprometo a seguir las instrucciones que el Odontólogo tratante me indique posterior a las atenciones de mi Hijo o Pupilo, cuidando especialmente riesgos frecuentes como puede ser morderse o lastimarse sus labios, mejillas y lengua posterior a la Anestesia Dental, así como también los riesgos de inflamación ("hinchazón") o infección de alguna zona tratada.

Firma de Apoderado \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Nombre Odontólogo Tratante \_\_\_\_\_ Firma de Odontólogo tratante \_\_\_\_\_

**EL ALUMNO DEBE PRESENTAR ESTA AUTORIZACIÓN PARA INGRESAR AL PROGRAMA DENTAL.**